



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 23 de noviembre de 1990

Número 97

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16 - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: 1951 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Corrección de errores del Decreto 115/1990, de 10 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria de las Vélez (Almería). (BOJA núm. 34, de 27.4.90).	8.593	Corrección de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Cles de Mantenimiento Integral, SA, de Jaén, encargada de la limpieza del Hospital Princeso de España y del Hospital Ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos (BOJA núm. 96, de 20.11.90).	8.594
Corrección de errores del Decreto 134/1990, de 15 de mayo, por el que se aprueba el plan de transformación de la zona regable de Palma de Río (Córdoba). (BOJA núm. 82, de 2.10.90).	8.593	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
CONSEJERIA DE TRABAJO			
Orden de 20 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	8.593	Decreto 396/1990, de 20 de noviembre, por el que se exime a las Entidades y Centros de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990, del cumplimiento, durante el presente ejercicio, del art. 7.2° del Decreto 94/1989.	8.594

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Josefa Gámez Montalvo, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacología.	8.594	Félix Casanova Arias, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.	8.595
Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Cañas Calles, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstica en Educación.	8.594	Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosario Ras Castro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.	8.595
Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro		Resolución de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Sánchez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Matemática Aplicada.	8.595

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de octubre de 1990, complementaria de la de 17 de julio de 1989, por la que se resolvía la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuela de Maestría Industrial, convocada por la Orden que se cita. 8.595

Orden de 31 de octubre de 1990, complementaria de la de 17 de julio de 1989, por la que se resolvía la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza, convocada por la Orden que se cita. 8.595

Resolución de 15 de octubre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la relación de

aspirantes admitidos y excluidos, se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se introducen modificaciones a la composición del tribunal y se corrigen errores de la Resolución de 23 de mayo de 1990, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivo, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. 8.596

Resolución de 25 de octubre de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita. 8.596

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Benahadux (Almería), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Instituto de Bachillerato. 8.599

Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por otra propiedad de don Juan García Mínguez. 8.599

Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), a favor del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía), para la construcción de un Consultorio Médico. 8.599

Orden de 14 de noviembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaria constituido entre los municipios de Abla y Abruena. 8.600

Resolución de 15 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden a la Diputación Provincial de Málaga, subvenciones por importe de seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas, para la financiación de proyectos de obras de reparación viaria de titularidad local, conforme a lo establecido en la Orden que se cita. 8.600

Resolución de 24 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de veinticuatro millones trescientas treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas, a cargo del Patronato para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales. 8.601

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas veinticuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.602

Resolución de 30 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas veintitrés subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.603

Resolución de 2 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 8.603

Resolución de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas catorce subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.603

Resolución de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para rehabilitación y ordenación del mercado de calle Bretones, al amparo de la Orden que se cita. 8.604

Corrección de errata de la Resolución de 29 de octubre de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 94, de 10.11.90). 8.604

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de noviembre de 1990, por la que se aprueba la rectificación al proyecto de calificación de tierras de la finca La Culebrilla, parcela 7001 de la zona regable Genil-Cabra. 8.604

Resolución de 12 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-40/90). 8.604

Resolución de 13 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-43/90). 8.605

CONSEJERIA DE TRABAJO

Acuerdo de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. 8.605

Resolución de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita. 8.622

Resolución de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública

- la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.622
- Resolución de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.622
- Resolución de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 8.623

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Francesas, de Sevilla. 8.623
- Orden de 29 de octubre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ceper, de Mólago. 8.623
- Orden de 31 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos Julia César de Sevilla. 8.624
- Orden de 5 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Sonto Angel de la Guarda, de Sevilla. 8.624
- Orden de 5 de noviembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de V Centenario. 8.624
- Orden de 12 de noviembre de 1990, por lo que se hace pública la relación de becarias de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA. 8.624

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III convocatoria del Premio Andalucía de la Música. 8.625
- Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III convocatoria del Premio Andalucía de Las Letras. 8.625
- Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III convocatoria del Premio Andalucía de Teatro. 8.626
- Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace público la III convocatoria del Premio Andalucía de Patrimonio Histórico. 8.626
- Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III convocatoria del Premio Andalucía de Las Artes Plásticas. 8.627
- Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace público la III convocatoria del Premio Andalucía de Los Deportes. 8.627
- Resolución de 30 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo para la adquisición de la finca denominado Hoyalino y Hoyas de la Cebada, sito en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arboleda Fernández. 8.628
- Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la finca El Veguina, sito en el término municipal de Grozolema. 8.628
- Resolución de 2 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se ejerce el derecho de retracto poro lo adquisición de dos parcelas, ombas en el Pogo de Patrite, en el término municipal de Alcolá de los Gazules. 8.629
- Resolución de 22 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz, poro jóvenes. 8.629

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

- Edicto. (PP. 1595/90). 8.629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE GRANADA

- Edicto. (PP. 1527/90). 8.630

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 14 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación del concurso relativo a la campaña de apoyo institucional a las Elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. 8.631
- Resolución de 19 de noviembre de 1990, por lo que se hace público la adjudicación del concurso convocado poro lo contratación de la edición de un libro y sus anexos sobre las Elecciones Autonómicas de 1990. 8.631

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTÉS

- Resolución de 2 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia el concurso de proyecto y obra de un área de estacionamiento de vehículos de transporte por carretera, en Albox (Almería), primero fase, con trámite de admisión previa. (T83450TM*C9A) (PD. 1702/90). 8.631

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se anuncia

subasta con admisión previa para la contratación de obras. Tramitación anticipada. (FA90000056) (Res. Q-133/90). (PD. 1691/90). 8.632

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Tramitación anticipada. (FH90000104) (Res. Q-132/90). (PD. 1692/90). 8.632

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Tramitación anticipada. (FS90000018) (Res. Q-131/90). (PD. 1693/90). 8.632

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG90000023) (Res. P-124/90). 8.632

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ90000067) (Res. P-125/90). 8.633

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG90000031) (Res. P-126/90). 8.633

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PC90000030) (Res. P-127/90). 8.633

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FC90000008) (Res. P-128/90). 8.633

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pú-

blica adjudicación definitiva de contrato de obras. (FA89000025) (Res. P-129/90). 8.633

Resolución de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PC90000023) (Res. P-130/90). 8.633

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 8.633

Resolución de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa, de los contratos de obras que se relacionan. 8.634

Resolución de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa, con declaración de urgencia, de los contratos de obras que se relacionan. 8.634

Resolución de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que se relacionan. 8.634

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1523/90). 8.635

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio de adjudicación. 8.635

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 21 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 272/90). 8.635

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1639/90). 8.635

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de convocatoria concurso registros mineros. (PD. 1591/90). 8.636

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento del permiso de investigación Merinos núm. 7409. (PP. 1598/90). 8.636

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de Mesía y Loja IV-2826: JA-2771. (PP. 1592/90). 8.636

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 835/90). 8.636

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DEL CEI

Anuncio de extravío de título. (PP. 1087/90). 8.636

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1694/90). 8.636

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1695/90). 8.637

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. IPP. 1704/90). 8.637

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Sorteo para la designación de Compromisarios (PP. 1710/90). 8.637

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del Decreto 115/1990, de 10 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria de los Vélez (Almería). (BOJA, núm. 34, de 27.4.90).

Habiéndose advertido error en el Anexo II del Decreto, 115/1990, de 10 de abril, de Actuación de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez, páginas 3.125 y 3.127 del BOJA núm. 34, de 27 de abril de 1990, consistente en la inclusión indebida de determinadas referencias en la relación contenida en dicho Anexo II, se procede a continuación a la subsanación del mismo mediante la supresión de las extremos siguientes:

página 3.125, deben suprimirse los siguientes datos:

Vélez Blanco	28	70	Ayuntamiento	Parque Natural	760-29-25
Vélez Blanco	37-B-2	213	Ayuntamiento		
			V. Blanco y		
			V. Rubio	Zorrera Baja	144-57-50
Vélez Blanco	101	7	Ayuntamiento		
			V. Blanco y		
			V. Rubio	Corralón	86-62-58
Vélez Blanco	101	58	Ayuntamiento		
			V. Blanco y		
			V. Rubio	Solana Pontes	66-78-75
Vélez Blanco	102	46	El Estado	Cueva Ambrosio	64-03-75

página 3.127, deben suprimirse los siguientes datos:

María	8-B y C	175	Ayuntamiento	Calderón	53-20-00
María	8-B y C	330	Ayuntamiento	Loma Aguila	112-00-00
María	8-B y C	332	Ayuntamiento	Lama Aguila	141-51-50
Vélez Rubio	30-F7	465	Ayuntamiento	Castellón	123-32-53

Sevilla, 16 de noviembre de 1990

CORRECCION de errores del Decreto 134/1990, de 15 de mayo, por el que se aprueba el plan de transformación de la zona regable de Palma del Río (Córdoba). (BOJA núm. 82, de 2.10.90).

Advertidos errores materiales en el Decreto de referencia, remitido y publicado en el BOJA núm. 37, de fecha 2 de octubre de 1990, se procede a su rectificación:

Página 7.664. Tercera línea del Decreto, donde dice «Zona Regable de Palma del Río (Córdoba)» debe decir «Zona Regable de Palma del Río (Córdoba-Sevilla)».

Cuarta línea, donde dice «27 de mayo», debe decir «17 de mayo».

Novena línea, donde dice «(Córdoba)», debe decir «(Córdoba-Sevilla)».

Artículo 1º, tercera línea, donde dice «27 de mayo», debe decir «17 de mayo».

Página 7.665. Artículo 4º.2, segunda línea, donde dice «27 de mayo» debe decir «17 de mayo».

Artículo 8º.2.a, segunda línea, donde dice «27 de mayo» debe decir «17 de mayo».

Página 7.666. Artículo 9º.c, línea segunda y tercera, donde dice «veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis» debe decir «veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho».

Artículo 15º. Clase primera, quinta línea, donde dice «bien sentadas» debe decir «bien saneadas».

Artículo 15º. Clase segunda, séptima línea, donde dice «zonas llenas» debe decir «zonas llanas».

Sevilla, 22 de octubre de 1990

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. de Jaén, desde las 8:00 horas del día 26 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida y que afectará a todos los Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adaptación de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º.: Lo situación de huelga que afectará a todos los Veterinarios de Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Jaén desde las 8:00 horas del día 26 de noviembre de 1990 y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º.: Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Agricultura y Pesca de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
 Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.
 Ilmos. Sres.: Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud y Agricultura y Pesca de Jaén.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Cles de Mantenimiento Integral, SA, de Jaén, encargada de la limpieza del Hospital Princesa de España y del Hospital Ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. (BOJA, núm. 96, de 20.11.90).

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 13 de noviembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta lo Empresa «Cles Mantenimiento Integral, S.A.» de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 1990, núm. 96, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice encargada de la Limpieza del Hospital Princesa Sofía. Debe decir «encargado de la Limpieza del Hospital Princesa de España».

Asimismo se añade la relación de Servicios Mínimos a cubre en el Centro Hospitalario Princesa de España que es el siguiente:

Turno mañana	Turno tarde
1 trabajador	9 trabajadores

1 por planta y urgencia (9 plantas).

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 396/1990, de 20 de noviembre, por el que se exime a las Entidades y Centros de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990, del cumplimiento, durante el presente ejercicio, del art. 7.2º del Decreto 94/1989.

Con objeto de no causar perjuicios a las Entidades y Centros solicitantes de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para adquisición, construcción y ampliación o reforma, formulados al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990, para cuya concesión es requisito necesario la autorización administrativa regulada en el Título II del Decreto 94/1989, autorización que exige un estudio complejo y pormenorizado de las características de cada Entidad o Centro, actualmente en proceso de elaboración, se hace aconsejable eximir en el presente ejercicio de 1990, de forma transitoria, el cumplimiento del art. 7.º.2 del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo Único: Los Centros y Entidades de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas públicas al amparo de la Orden de 30 de enero de 1990 quedan eximidos, durante el presente ejercicio de 1990, para la concesión de subvención de adquisición, construcción y ampliación o reforma, del cumplimiento del requisito de la autorización administrativa exigida por el artículo 7.º.2 del Decreto 94/1989, de 3 de mayo.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Morío Josefa Gámez Montalvo, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Farmacología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Farmacología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Dª María Josefa Gámez Montalvo, profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Farmacología».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Farmacología».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Cañas Calles, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Cañas Calles, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Pedagogía».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Félix Casanova Arias, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Pedro Félix Casanova Arias, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosario Ros Castro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Enfermería» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Bo-

letín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^o Rosario Ros Castro, profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Enfermería».

La citada profesora ha quedado adscrito al Departamento de «Enfermería».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Sánchez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Matemática Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Rafael Sánchez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Matemática Aplicada».

Granada, 18 de octubre de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1990, complementaria de la de 17 de julio de 1989, por la que se resolvía la fase de prácticas de los pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuela de Maestría Industrial convocada por la Orden que se cita.

Por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1989 (BOJA núm. 62 de 1 de agosto de 1989) se resolvía la fase de prácticas de los pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocada por Orden de 25 de marzo de 1988.

Por la indicada Orden de 17 de julio de 1989 se declaraban aptos en la fase de prácticas y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril), con la excepción de Don Pablo Naranjo Camero, de la asignatura de Educación Física, al que se le iniciaba expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, párrafo 2^o del Real Decreto 2223/84.

Habiéndose resuelto el expediente anteriormente mencionado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera: Declarar no apto en la fase de prácticas dimanante de la convocatoria de pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocada por Orden de 25 de marzo de 1988 de esta Consejería de Educación y Ciencia, a Don Pablo Naranjo Camero, con la pérdida de todos los derechos inherentes a su nombramiento como funcionario de carrera.

Segunda: Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o contor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en el 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de octubre de 1990, complementaria de la de 17 de julio de 1989, por la que se resolvía la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocada por la Orden que se cita.

Por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1989 (BOJA núm. 62 de 1 de agosto de 1989) se resolvía la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocada por Orden de 25 de marzo de 1988.

Por la indicada Orden de 17 de julio de 1989 se declaraban aptos en la fase de prácticas y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por

Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril), con la excepción de Don Erasmo Francisco González Martín, de la asignatura de Piano, al que se le iniciaba expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, párrafo 2º del Real Decreto 2223/84.

Habiéndose resuelto el expediente anteriormente mencionado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Declarar no apto en la fase de prácticas dimanante de la convocatoria de pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocada por Orden de 25 de marzo de 1988 de esta Consejería de Educación y Ciencia, a Don Erasmo Francisco González Martín, con la pérdida de todos los derechos inherentes a su nombramiento como funcionario de carrera.

Segundo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en el 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se introducen modificaciones a la composición del Tribunal, y se corrigen errores de la Resolución de 23 de mayo de 1990, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 23 de mayo de 1990, BOJA de 6 de julio.

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y a la vista de la publicación errónea del primer ejercicio, apartado 1.6 de la base 1 de la página 6.190 del BOJA núm. 56 de 6 de julio de 1990.

HA RESUELTO:

Primero. Modificar la composición del Tribunal que figura en la convocatoria, al haber renunciado el Presidente titular D. José Luis Romero Palanco, por causas previstas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. Para sustituirlo se nombra Presidente titular a D. Alfonso Franco Silva, Funcionario del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Segundo. Modificar el apartado 1.6, de la Base 1, de la página 6.190 del BOJA núm. 56 de 6 de julio. Se establece que el primer ejercicio se iniciará en la 2ª quincena del mes de febrero de 1991.

Tercero. De acuerdo con lo establecida en la Base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en el Gobierno Civil de la provincia. La relación de aspirantes excluidas es la que figura en el anexo de esta Resolución.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar en Cádiz, el día 21 de febrero de 1991, a las 16,30 horas en el edificio de la Facultad de Medicina, Plaza Fragela s/n.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y útiles para escritura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos, que haya lugar, que hayan motivado su exclusión, de acuerdo con lo previsto en la base 4.2 de dicha convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Cádiz, 15 de octubre de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

RELACION DE EXCLUIDOS ESCALA AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Turno Libre

Número: 1

Apellidos y nombre: Alvarez Abellán, Francisco Javier

D.N.I.: 29.767.547

Motivo exclusión: 2

Número: 2

Apellidos y nombre: Casado Rodríguez, María del Rosario

D.N.I.: 9.256.195

Motivo exclusión: 3

Número: 3

Apellidos y nombre: Cuéllar Gragera, Francisco

D.N.I.: 33.972.178

Motivo exclusión: 3

Número: 4

Apellidos y nombre: García Antolín, Ana María

D.N.I.: 71.498.839

Motivo exclusión: 1

Número: 5

Apellidos y nombre: Gómez Diego, Natividad Estefanía

D.N.I.: 29.003.364

Motivo exclusión: 3

Número: 6

Apellidos y nombre: Nieto Fernández, Luis

D.N.I.: 50.802.344

Motivo exclusión: 3 y 4

Número: 7

Apellidos y nombre: Riscos Fernández, Gloria

D.N.I.: 28.683.224

Motivo exclusión: 2

Número: 8

Apellidos y nombre: Villegas Lirola, Manuel José

D.N.I.: 78.031.069

Motivo exclusión: 4

Número: 9

Apellidos y nombre: Wulff Barreiro, Enrique

D.N.I.: 24.180.329

Motivo exclusión: 2 y 3

Claves de los motivos de exclusión:

1. No adjuntar fotocopia del D.N.I.
2. Instancia no firmada por el interesado.
3. No adjuntar justificante de pago/Ingreso indebido.
4. Instancia presentada fuera de plazo.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1º de julio), en cuanto al procedimiento para la desig-

nación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocados por Resolución de 26 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 22.05.90, y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 25 de octubre de 1990.- El Rector, Amodor Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza nº. 01/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrática Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Española.

Comisión Titular:

Presidente: Iglesias Feijoo, Luis, C.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal-Secretario: López Bueno, María Begoña, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Mondéjar Cumpián, José, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Díez de Revenga Torres, Fco. J., C.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Lamiquiz Ibáñez, Vidal, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Comisión Suplente:

Presidente: Rodríguez Cuadros, Evangelina, C.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal-Secretario: Urrutia Gómez, Jorge, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Mainer Baque, José Carlos, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Romón Trives, Estanislao, C.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Torres Nebrera, Gregorio, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Referencia: Plaza Nº 02/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Historia Moderna.

Comisión Titular:

Presidente: Martínez Shaw, Carlos, C.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal-Secretario: Rodríguez Sánchez, Angel, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal primero: Eiras Roel, Antonio, C.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: Gutiérrez Nieto, Juan Ignacio, C.U. de la Universidad Complut. Madrid.

Vocal tercero: Guillamón Álvarez, Fco. Javier, C.U. de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: García Cárcel, Ricardo, C.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Vocal-Secretario: García-Baquero González, Antonio, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Pérez García Manuel, C.U. de la Universidad de León.

Vocal segundo: Alvarez y Santol, León Carlos, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Fortea Pérez, José Ignacio, C.U. de la Universidad de Cantabria.

Referencia: Plaza Nº 03/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Comisión Titular:

Presidente: Aguera Carmana Eduardo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: García Monterde, José, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Sandoval Juárez, José, C.U. de la Universidad de León.

Vocal segundo: Bernabé Salazar, Antonio, T.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Gil Cano, Francisco, T.U. de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Jover Moyano, Amador, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Vivo Rodríguez, Joaquín, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Salozor Beloqui, Ignacio, C.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal segunda: Blázquez Layunta, M. José, T.U. de la Universidad Complut. Madrid.

Vocal tercero: García González, Luis, T.U. de la Universidad de León.

Referencia: Plaza Nº 04/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Castejón Calderón, Francisco J., P. Emérito de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Castejón Montijano, Francisco J., C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pablos Cosanovas, Fernando, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Castelló Orvay, Francisco, T.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal tercero: Ferrer Parareda, Javier Marío, T.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Bach Piello, Carmen, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Santisteban Valenzuela, Rafael, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Haro Vera, Andrés de, C.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Vocal segundo: Escudero Hernández, M. Elena, T.U. de la Universidad de Auto. Madrid.

Vocal tercero: Alemany Ferro, Juana Ana, T.U. de la Universidad de Baleares.

Referencia: Plaza Nº 05/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Española.

Comisión Titular:

Presidente: Ariza Viguera, Manuel, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Salvador Plans, Antonia, T.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal primero: Martinell Gifre, Emma, C.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal segunda: Pont Ibáñez, Joime, T.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal tercero: Gómez Manzana, Pilar, T.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Comisión Suplente:

Presidente: Muñoz Garrigos, José, C.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Ayala Castro, M. Concepción, T.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Beser Orti, Sergio, C.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Vocal segundo: Enguita Utrilla, José M., T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Bolaños Donoso, Piedad, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza Nº 06/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Historia de América.

Comisión Titular:

Presidente: Díoz-Trech. López-Spin. Ma. Lourdes, P. Emérito de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: García-Abasolo González, Antonio, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Jiménez Núñez, Alfredo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: González Lascertales, Vicente, T.U. de la Universidad Compl. Madrid.

Vocal tercero: Sarabia Viejo, María Justina, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Hera Pérez-Cuesta, Alberto de la, C.U. de la Universidad Compl. Madrid.

Vocal-Secretario: Molina Martínez, Miguel, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Mijares Pérez, Lucio, C.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Hernández García, Julio del Pino, T.U. de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: González Rodríguez, Jaime, T.U. de la Universidad Compl. Madrid.

Referencia: Plaza Nº 07/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Historio de Contemporánea.

Comisión Titular:

Presidente: Cuenca Toribia, José Manuel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Polacios Bañuelos, Luis, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Aracil Martí, Rafael, C.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal segundo: Vega Masana, Eulalia de, T.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal tercero: Titos Martínez, Manuel, T.U. de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Sánchez Mantero, Rafael, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Miranda García, Soledad, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Gómez Oliver, Miguel Carlos, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Torres Sans, Javier, T.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Vocal tercera: Martínez Segarra, Rosa María, T.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Referencia: Plaza Nº 08/90.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil.

Comisión Titular:

Presidente: Albaladejo García, Manuel, P. Emérito de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal-Secretario: González Porras, José Manuel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Hualde Sánchez, José Javier, C.U. de la Universidad de País Vasco.

Vocal segundo: Riuz-Rico Ruiz-Morón, Julia, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Real Pérez, María Alicia A., T.U. de la Universidad del Compl. Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Moreno Quesada, Bernardo, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretaria: Reverte Navarra, Antonia, C.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal primero: Herrero García, María José, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Lorenzo Merino, Fernando José, T.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: Sánchez Vázquez, Juan José, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Referencia: Plaza Nº 09/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filosofía.

Comisión Titular:

Presidente: Alvarez Gómez, Mariano, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretario: Santos Gómez, Gloria, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Hernández-Pacheco Sanz, Javier, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Cabada Castro, Manuel, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal tercero: López Domínguez, Virginia, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Berciano Villalibre, Modesto, C.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Acosta Sánchez, Juan, T.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal primera: Navarro Cordón, Juan Manuel A., C.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Campillo Mesequer, Antonio, T.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Garay Suárez-Llanas, Jesús de, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza Nº 10/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático E. Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Comisión Titular:

Presidente: López Palanco, Rafael, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Quintana Jorda, Rafoel, C.E.U. de la Universidad de Poli. Valencia.

Vocal primero: Obiol Sánchez, Agustín, C.U. de la Universidad de Poli. Cataluña.

Vocal segundo: Oliver Alemony, Miguel, C.E.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: Corz Rodríguez, Alfonso, C.E.U. de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: París Carbollo, Federico, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Rebotto Hernández, Angel, C.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal primero: Margarit Consarnau, Juan, C.U. de la Universidad de Poli. Cataluña.

Vocal segundo: Vázquez Fernández, Manuel, C.E.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: Pérez White, Tomás, C.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Referencia: Plaza Nº 11/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular E. Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Comisión Titular:

Presidente: Ruiz de Francisco, Francisco, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Santacruz Senabre, Miguel, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Llovera Sáez, Francisco Javier, C.E.U. de la Universidad de Poli. Cataluña.

Vocal segundo: Rives Pons, Angel, T.E.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Ochoa Laburu, Carlos, T.E.U. de la Universidad de País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Bautista Moreno, Carlos, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Jurada Curada, Luisa, T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Fanjul Suárez, José Luis, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: González Medrano, Angel, T.E.U. de la Universidad de Castilla-Manch.

Vocal tercera: Planas Olivella, José María, T.E.U. de la Universidad de Poli. Cataluña.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Bonahadux (Almería), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Instituto de Bachillerato.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Bonahadux (Almería), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1990, publicada en el BOP número 169 de 23 de julio de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcelo de superficie de 10.000 m². que linda:

Norte: con finca matriz en una longitud de 210 mts. aproximadamente.

Sur: con finca matriz, en una longitud igualmente de 210 mts. aproximadamente.

Este: con finca matriz en una longitud de 50 mts. aproximadamente.

Oeste: con franja que le separa de la C.N. 340 con un fondo de 25 mts. a contar desde la arista exterior de la calzada. El ancho de fachada en este lindero es de unos 45 mts. aproximadamente.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un parcela de terreno de las bienes de propios del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por otra propiedad de don Juan García Mínguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Ronda

(Málaga), por otra propiedad de Don Juan García Mínguez, a fin de dar cumplimiento el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad municipal

Terreno situado en el «Huerto de Leveque» de 104,22 metros cuadrados de superficie hoy sito en Calle Marbella. Su valoración es de 1.667.520 ptas.

Propiedad particular

Parcela de terreno de 112,80 metros cuadrados de superficie, situado en el Area 1 Barrio de San Francisco. La valoración es de 1.804.800 ptas.

Si bien el particular renuncia a la diferencia de valor a su favor.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), a favor del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía), para la construcción de un Consultorio Médico.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), al Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, publicado en el BOP núm. 150 de 30 de junio de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar propiedad de dicho Ayuntamiento, sito en Cárchel, calle Coello de Portugal s/n. de 193 metros cuadrados de superficie y que linda:

Norte: con Olavo Eduardo González Soler.

Sur: con calle de situación.

Este: Joaquín Sánchez Bailén y Camino de Jaén.

Oeste: con Juan Pliego Almazán.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de noviembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaría constituida entre los municipios de Abla y Abruca.

El Ayuntamiento de Abruca (Almería) adoptó, en sesión plenaria celebrada en día 30 de marzo de 1988, con el quorum de la mayoría absoluta de sus miembros exigidos por el artículo 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerdo tendente a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que hasta la actualidad viene manteniendo con el Ayuntamiento de Abla, de la misma provincia, en base a las ventajas que para el primero comportaría disponer de un Secretario en exclusiva dado el volumen de trabajo existente y las funciones que ha de cumplir, según la normativa vigente, al tiempo que considera cuenta con medios suficientes para sostener económicamente dicho puesto.

El Ayuntamiento de Abla, por su parte, en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 1989 resolvió oponerse a dicha disolución en base a estimar que un solo funcionario es suficiente para desempeñar eficazmente ambas Secretarías, así como la dificultad que tendría para poder sostener un Secretario en exclusiva dado su nivel de endeudamiento y déficit presupuestario.

La Diputación Provincial de Almería, con fecha 22 de enero de 1990, emite informe favorable a la disolución de la Agrupación, en base a que, de seguir manteniéndola contra la voluntad de una de las partes, se estaría vulnerando la autonomía municipal del Ayuntamiento de Abruca, aparte de por considerar justificados los motivos alegados por éste para la disolución.

Concedida audiencia al Secretario titular de la Agrupación, como parte interesada en el procedimiento y, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste alega que, de consumarse la disolución, optaría por permanecer al frente de la Secretaría del Ayuntamiento de Abla.

La Delegación de Gobernación de Almería emite informe favorable a la disolución de oficio de la Agrupación por la Comunidad Autónoma, existiendo la posibilidad de que, uno vez resuelta ésta, el Ayuntamiento de Abla pueda agruparse de nuevo con otro municipio limítrofe favorable a ello.

La normativa vigente en la materia que nos ocupa se integra por las siguientes disposiciones:

Los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 10.2 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre; y 2.1 del Anexo I.B) del Real Decreto 3315/83 atribuyen a la Comunidad Autónoma la facultad de aprobación de dichas agrupaciones, por lo que, análogamente, hoy que entender que la aprobación de las desagrupaciones también le viene atribuida.

El artículo 10.3 del citado Real Decreto 1174/87 establece las bases del procedimiento de aprobación de dichos expedientes que, a falta de desarrollo normativo por parte de la Junta de Andalucía, hay que entender como únicas normas procedimentales vigentes en la actualidad en esta materia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

Como quiera que el artículo 10.2 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, prevé la posibilidad de iniciación de oficio de este tipo de procedimientos por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a los municipios afectados, trámite este último que también ha sido cumplimentado figurando en el expediente, y que consideramos plenamente justificadas los motivos alegados para la disolución por el Ayuntamiento de Abruca así como por los antedichos informes, y que la Secretaría del Ayuntamiento de Abla, bien como puesto en exclusivo, bien mediante agrupación ulterior con otro municipio limítrofe, no quedaría en ningún caso desatendida siendo asumible económicamente su coste, de una a otra forma por dicho municipio, es por lo que, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario constituida entre los municipios de Abla y Abruca, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden a la Diputación Provincial de Málaga, subvenciones por importe de seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas, para la financiación de proyectos de obras de reparación viaria de titularidad local, conforme a lo establecido en la Orden que se cita.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, ha solicitado de la Delegación de Gobernación el otorgamiento de subvenciones para la financiación de proyectos de obras de reparación de la red viaria de titularidad local, afectadas por las inundaciones en los meses de noviembre-diciembre de 1989.

A tal efecto, la Comisión Técnica de calificación de Proyectos de Infraestructura Municipal ha aprobado los referidos proyectos mediante Acuerdo de 25 de junio de 1990, cumpliendo así las exigencias de la Orden de 20 de junio 1990, por la que se concede subvenciones a distintos municipios que se han visto afectados por las inundaciones y al acuerdo de cooperación entre la Delegación del Gobierno en Andalucía y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 1990, encaminado a paliar los daños por las lluvias torrenciales en las provincias andaluzas.

Asimismo, la Excm. Diputación Provincial de Málaga ha remitido a esta Delegación Certificados, mediante los que se adjudican las obras de:

Acondicionamiento de Carreteras MA-105
Acondicionamiento de Carreteras MA-106
Acondicionamiento de Carreteras MA-107
Acondicionamiento de Carreteras MA-108
Acondicionamiento de Carreteras MA-109
Acondicionamiento de Carreteras MA-115
Acondicionamiento de Carreteras MA-116
Acondicionamiento de Carreteras MA-117
Acondicionamiento de Carreteras MA-118
Acondicionamiento de Carreteras MA-119
Acondicionamiento de Carreteras MA-125
Acondicionamiento de Carreteras MA-126
Acondicionamiento de Carreteras MA-127
Acondicionamiento de Carreteras MA-128
Acondicionamiento de Carreteras MA-129
Acondicionamiento de Carreteras MA-135
Acondicionamiento de Carreteras MA-136
Acondicionamiento de Carreteras MA-137
Acondicionamiento de Carreteras MA-138
Acondicionamiento de Carreteras MA-139
Acondicionamiento de Carreteras MA-145
Acondicionamiento de Carreteras MA-146
Acondicionamiento de Carreteras MA-147
Acondicionamiento de Carreteras MA-148
Acondicionamiento de Carreteras MA-149
Acondicionamiento de Carreteras MA-155
Acondicionamiento de Carreteras MA-156
Acondicionamiento de Carreteras MA-157
Acondicionamiento de Carreteras MA-158
Acondicionamiento de Carreteras MA-159
Acondicionamiento de Carreteras MA-165
Acondicionamiento de Carreteras MA-166
Acondicionamiento de Carreteras MA-167
Acondicionamiento de Carreteras MA-168
Acondicionamiento de Carreteras MA-169
Acondicionamiento de Carreteras MA-176
Acondicionamiento de Carreteras MA-177
Acondicionamiento de Carreteras MA-179
Acondicionamiento de Carreteras MA-205
Acondicionamiento de Carreteras MA-206
Acondicionamiento de Carreteras MA-207
Acondicionamiento de Carreteras MA-209
Acondicionamiento de Carreteras MA-215
Acondicionamiento de Carreteras MA-216
Acondicionamiento de Carreteras MA-225
Acondicionamiento de Carreteras MA-226
Acondicionamiento de Carreteras MA-305
Acondicionamiento de Carreteras MA-306
Acondicionamiento de Carreteras MA-405
Acondicionamiento de Carreteras MA-406
Acondicionamiento de Carreteras MA-407
Acondicionamiento de Carreteras MA-409
Acondicionamiento de Carreteras MA-415
Acondicionamiento de Carreteras MA-416
Acondicionamiento de Carreteras MA-418

Acondicionamiento de Carreteras MA-419
 Acondicionamiento de Carreteras MA-425
 Acondicionamiento de Carreteras MA-426
 Acondicionamiento de Carreteras MA-427
 Acondicionamiento de Carreteras MA-428
 Acondicionamiento de Carreteras MA-429
 Acondicionamiento de Carreteras MA-435
 Acondicionamiento de Carreteras MA-436
 Acondicionamiento de Carreteras MA-437
 Acondicionamiento de Carreteras MA-438
 Acondicionamiento de Carreteras MA-439
 Acondicionamiento de Carreteras MA-445
 Acondicionamiento de Carreteras MA-446
 Acondicionamiento de Carreteras MA-447
 Acondicionamiento de Carreteras MA-448
 Acondicionamiento de Carreteras MA-449
 Acondicionamiento de Carreteras MA-455
 Acondicionamiento de Carreteras MA-456
 Acondicionamiento de Carreteras MA-457
 Acondicionamiento de Carreteras MA-458
 Acondicionamiento de Carreteras MA-459
 Acondicionamiento de Carreteras MA-466
 Acondicionamiento de Carreteras MA-467
 Acondicionamiento de Carreteras MA-468
 Acondicionamiento de Carreteras MA-469
 Acondicionamiento de Carreteras MA-475
 Acondicionamiento de Carreteras MA-476
 Acondicionamiento de Carreteras MA-477
 Acondicionamiento de Carreteras MA-479
 Acondicionamiento de Carreteras MA-485
 Acondicionamiento de Carreteras MA-486
 Acondicionamiento de Carreteras MA-505
 Acondicionamiento de Carreteras MA-506
 Acondicionamiento de Carreteras MA-507
 Acondicionamiento de Carreteras MA-508
 Acondicionamiento de Carreteras MA-509
 Acondicionamiento de Carreteras MA-515
 Acondicionamiento de Carreteras MA-516
 Acondicionamiento de Carreteras MA-517
 Acondicionamiento de Carreteras MA-518
 Acondicionamiento de Carreteras MA-519
 Acondicionamiento de Carreteras MA-525
 Acondicionamiento de Carreteras MA-526
 Acondicionamiento de Carreteras MA-527
 Acondicionamiento de Carreteras MA-528
 Acondicionamiento de Carreteras MA-535
 Acondicionamiento de Carreteras MA-536
 Acondicionamiento de Carreteras MA-537
 Acondicionamiento de Carreteras MA-538
 Acondicionamiento de Carreteras MA-539
 Acondicionamiento de Carreteras MA-545
 Acondicionamiento de Carreteras MA-546
 Acondicionamiento de Carreteras MA-547
 Acondicionamiento de Carreteras MA-548
 Acondicionamiento de Carreteras MA-549
 Acondicionamiento de Carreteras MA-555
 Acondicionamiento de Carreteras MA-557
 Acondicionamiento de Carreteras MA-705
 Acondicionamiento de Carreteras MA-706
 Acondicionamiento de Carreteras MA-708
 Acondicionamiento de Carreteras MA-709
 Acondicionamiento de Carreteras MA-715
 Acondicionamiento de Carreteras Sectores IV y V del Guadal-
 horce.
 Puente de Carretera del Burgo a Serrato
 Acondicionamiento de Carreteras Acceso a Alora
 Acondicionamiento de Carreteras de Montecorto a Monte-
 cortil
 Acondicionamiento de Carreteras MA-449

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que expresamente me ha conferida la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 21 de junio de 1990,

RESUELVO :

Primero. Conceder a la Excmo. Diputación Provincial subvenciones a fondo perdido por importe de 664.187.375 ptas. (seiscientos sesenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas), al objeto de financiar los proyectos anteriormente relacionados.

Segundo. El importe de la subvención concedida corresponde al 25% del presupuesto de adjudicación de los proyectos (2.656.749.500 Ptas.), presentados por la Excmo. Diputación Provincial y aprobados por la Comisión Técnica de Calificación de Proyectos de Infraestructura Municipal, debiendo aportar un 50% la Administración del Estado, tal y como determina la cláusula tercera del Acuerdo de Cooperación entre la Delegación del Gobierno de Andalucía y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y el 25% restante, la Excmo. Diputación Provincial.

Tercero. La Excmo. Diputación Provincial, de conformidad con los órdenes citados adquiere el compromiso de justificar las subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la presente Resolución, debiendo aportar además de las Certificaciones de sus ingresos en contabilidad, documentación que acredite la aplicación a la finalidad para la que se conceden.

Málaga, 15 de octubre de 1990.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de veinticuatro millones trescientas treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas, a cargo del Patronato para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

RESUELVO :

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 24.336.658 pts., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de abril de 1990.— José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	DENOMINACION OBRA	SUBVENCION	PRESTAMO	TOTAL
Alcalá del Valle	Residencia Hijos Emigrantes Temporeros	2.888.075	1.925.383	4.813.458
Barbate	Infraestructura Barriada Blas Infante	1.920.000	1.280.000	3.200.000
Bosque, El	Elaboración Guía Botánica	351.750	234.500	586.250
Espera	Guardería Hijos Temporeros	600.000	400.000	1.000.000
Gastor, El	Electrificación «Las Algarines»	1.200.000	800.000	2.000.000
Gastor, El	Reparación Tejado Casa Consistorial	600.000	400.000	1.000.000
Grazalema	Inst. Rep. T.V. RIV. Gaidovar	1.800.000	1.200.000	3.000.000
Medina	Acond. Of. Mpol. S.J. Malcocín	290.491	193.660	484.151
Olvera	Reformas Casa Consistorial	1.200.000	800.000	2.000.000
Olvera	Adquisición Vehículo Policía Local	600.000	400.000	1.000.000
Olvera	Ampliación 2 Unidades C.P. Com.	2.888.075	1.925.384	4.813.459
Setenil	Acond. Aulas C.P. Primo Rivera	263.604	175.736	439.340
TOTALES		14.601.995	9.734.663	24.336.658

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas veinticuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas veinticuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990, para el fomento de la Artesanía, de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Las subvenciones, que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones, puede ser modificado e incluso anulada, si las inversiones, para las que se concedieron, no se cumplieran en los términos previstos.

Córdoba, 23 de octubre de 1990.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

A N E X O

Expediente: ART-CO-01/90
Nombre: Juan A. Jiménez Arenas
Subvención: 80.000 ptas.

Expediente: ART-CO-02/90
Nombre: Juan Soto Moreno
Subvención: 970.000 ptas.

Expediente: ART-CO-04/90
Nombre: Alfarería Artístico Ramblena, S.C.A.
Subvención: 290.000 ptas.

Expediente: ART-CO-07/90
Nombre: José del Río Salado
Subvención: 850.000 ptas.

Expediente: ART-CO-09/90
Nombre: José Jiménez Barona
Subvención: 425.000 ptas.

Expediente: ART-CO-10/90
Nombre: Luciano Franco Herruzo
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expediente: ART-CO-11/90
Nombre: Francisco Rojano López
Subvención: 670.000 ptas.

Expediente: ART-CO-12/90
Nombre: Dionisio Gómez Gómez
Subvención: 1.250.000 ptas.

Expediente: ART-CO-15/90
Nombre: Mateo del Río Almagro
Subvención: 600.000 ptas.

Expediente: ART-CO-17/90
Nombre: Juan Montano Salado
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expediente: ART-CO-18/90
Nombre: Alejandro Comino Gálvez
Subvención: 720.000 ptas.

Expediente: ART-CO-19/90
Nombre: Antonio Salado Montano
Subvención: 355.000 ptas.

Expediente: ART-CO-20/90
Nombre: Francisco Pino Díaz
Subvención: 1.400.000 ptas.

Expediente: ART-CO-24/90
Nombre: Fernando Figueroa Ruiz
Subvención: 380.000 ptas.

Expediente: ART-CO-27/90
Nombre: Antonio Serrano Aljaro
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: ART-CO-28/90
Nombre: Marinisa, S.A.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: ART-CO-29/90
Nombre: Inmaculada Chacón González
Subvención: 600.000 ptas.

Expediente: ART-CO-31/90
Nombre: Antonio Polonio Vergara
Subvención: 500.000 ptas.

Expediente: ART-CO-32/90
Nombre: Cerámica los Alfares
Subvención: 730.000 ptas.

Expediente: ART-CO-33/90
Nombre: Rafael Urbana Espejo
Subvención: 900.000 ptas.

Expediente: ART-CO-34/90
Nombre: M. Córdoba, S.C.
Subvención: 555.000 ptas.

Expediente: ART-CO-36/90
Nombre: Articeram, S.L.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: ART-CO-38/90
Nombre: Mármoles Morillo, S.C.A.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expediente: ART-CO-39/90
Nombre: Ciate, S.C.A.
Subvención: 975.000 ptas.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se hacen públicas veintitrés subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas veintitrés subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990, reguladora de las ayudas dirigidas a la reforma de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Expediente: CA.01.90.
Perceptor: D. Faustino Oscar García Ares.
Subvención: 351.449 ptas.

Expediente: CA.02.90.
Perceptor: D. José Angel Soriana de Lema.
Subvención: 2.700.000 ptas.

Expediente: CA.03.90.
Perceptor: Muebles Valdelagrana, S.A.
Subvención: 559.650 ptas.

Expediente: CA.04.90.
Perceptor: D^a Angeles Velázquez Rodríguez.
Subvención: 140.475 ptas.

Expediente: CA.06.90.
Perceptor: Faly, S.L.
Subvención: 1.681.897 ptas.

Expediente: CA.09.90.
Perceptor: D^a Josefa Inés Bellido Castellano.
Subvención: 1.130.895 ptas.

Expediente: CA.10.90.
Perceptor: D^a Concepción Jiménez Díaz.
Subvención: 164.062 ptas.

Expediente: CA.14.90.
Perceptor: D^a Nieves Arroyal López.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: CA.16.90.
Perceptor: Sonycom, C.B.
Subvención: 320.701 ptas.

Expediente: CA.17.90.
Perceptor: D. Francisco Valerio Hermoso.
Subvención: 306.144 ptas.

Expediente: CA.19.90.
Perceptor: Optica Díaz, S.L.
Subvención: 2.855.239 ptas.

Expediente: CA.22.90.
Perceptor: Piel de Ubrique, S.A.
Subvención: 451.275 ptas.

Expediente: CA.23.90.
Perceptor: Panadería Hnos. Galán.
Subvención: 684.150 ptas.

Expediente: CA.26.90.
Perceptor: D. Juan Fernández Pinto.
Subvención: 41.250 ptas.

Expediente: CA.30.90.
Perceptor: D. Rafael Peña Sánchez.
Subvención: 163.500 ptas.

Expediente: CA.32.90.
Perceptor: D^a M^a Teresa Zuasti Toajas.
Subvención: 806.000 ptas.

Expediente: CA.36.90.
Perceptor: Amafra, S.L.
Subvención: 1.264.351 ptas.

Expediente: CA.40.90.
Perceptor: D. Fernando Bazán Sánchez.

Subvención: 1.060.079 ptas.

Expediente: CA.41.90.
Perceptor: D. Manuel Jesús Pérez Sánchez.
Subvención: 280.035 ptas.

Expediente: CA.48.90.
Perceptor: Supermercado Más por Menos-Olvera.
Subvención: 759.712 ptas.

Expediente: CA.49.90.
Perceptor: Supermercado Más por Menos-Prado del Rey.
Subvención: 759.712 ptas.

Expediente: CA.50.90.
Perceptor: Supermercado Más por Menos-Algodonales.
Subvención: 759.712 ptas.

Expediente: CA.51.90.
Perceptor: Supermercado Más por Menos-Villamartín.
Subvención: 759.712 ptas.

Cádiz, 30 de octubre de 1990.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1990, con esta fecha he resuelto hacer público una subvención concedida al amparo de la Orden 9.01.90, para el fomento de la Artesanía.

La subvención que figura a continuación, fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme, salvo que fuese recurrida en su momento oportuno.

Expte: Art^o HU-01-90.
Nombre: Cerámicas Márquez, S.A.
Subvención: 3.000.000 Ptas.

Huelva, 2 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan M. Luengo Pato.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por lo que se hacen públicas catorce subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1990, con esta fecha he resuelto hacer pública catorce subvenciones concedidas al amparo de la Orden 8.01.90, para la Distribución Comercial.

Los subvenciones, que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento oportuno.

Expte: HU-01-90.
Nombre: Cooperativa Panificadora de Cristo Obrero, Sdad. Coop. And.
Subvención: 3.000.000 Ptas.

Expte: HU-02-90.
Nombre: María Fleming Riera.
Subvención: 250.000,00 Ptas.

Expte: HU-03-90.
Nombre: Glaria Castaño Navarro.
Subvención: 800.000,00 Ptas.

Expte: HU-04-90.
Nombre: Matías Hernández López. La Comercial Andaluza S.A.
Subvención: 600.000,00 Ptas.

Expte: HU-05-90.
Nombre: Sorajo, S.L.
Subvención: 600.000,00 Ptas.

Expte: HU-06-90.
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.
Subvención: 500.000,00 Ptas.

Expte: HU-07-90.
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-08-90.
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-09-90.
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-10-90.
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-11-90.
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-12-90.
Nombre: José Sánchez Delgado.
Subvención: 1.000.000 de Ptas.

Expte: HU-13-90.
Nombre: María López Matell.
Subvención: 250.000,00 Ptas.

Expte: HU-14-90.
Nombre: Onulogic, S.L.
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Huelva, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan M. Luengo Pato.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para rehabilitación y ordenación del mercado de calle Bretones, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para rehabilitación y ordenación del Mercado de C/. Bretones, según Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de fecha 21 de septiembre de 1990, al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990, sobre ayudas a CC.LL. para construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

Expte.: 2.0.-CA-034/90
Perceptor: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Concepto: Rehabilitación y ordenación del Mercado de C/. Bretones.
Importe: 17.583.770. ptas.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CORRECCION de errato de la Resolución de 29 de octubre de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA, núm. 94, de 10.11.90).

Advertido error en el texto publicado de la Resolución antes indicada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:
En la página 8.465, columna 2ª., línea 29, donde dice:
«Ejido Hotel, S.A. 2.000.000.», debe decir:
«Ejido Hotel, S.A. 3.000.000.».

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por lo que se aprueba la rectificación al proyecto de calificación de tierras de la finca La Culebrilla, parcela 7001 de lo zano regable Genil-Cabro.

En cumplimiento de lo Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1988, por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se retrató el expediente respecto de los titulares de la finca La Culebrilla, acordando abrir plazo legal para la solicitud de reserva sobre la parcela 7001 de la Zona Regable Genil-Cabro.

Presentada la solicitud por los interesados, se redactó la rectificación del proyecto y se les concedió trámite de audiencia, por lo que procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Reforma Agraria, (Decreto 402/1986 de 30 de diciembre) la aprobación de la rectificación del Proyecto de Calificación redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En su virtud, vistos los informes y propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Primero. Aprobar la rectificación del Proyecto de Calificación de la finca la Culebrilla como consecuencia de la nueva calificación de la parcela 7001, de la Zona Genil-Cabro, de acuerdo con el anejo único a esta Orden.

Segundo. Notifíquese esta Orden a los interesados y publíquese en el BOJA y tablones de anuncios del municipio afectado.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO UNICO

Finca: Culebrilla Mayor.
Superficie: 316,5600 Has.
Núm. copropietarios: 6
Superficie máx. de reserva: 52,7600 Has.

Reserva según Decreto 3100/1975:
Copropietario: Doña Rosa Martz. Sagrera.
Super. Reserva: 50,5520
Super. Exceso: 2,2080

Copropietario: José Martz. Sagrera.
Super. Reserva: 52,7600
Super. Exceso: -

Copropietario: M^{ra}. Victoria Martz. Egulaz.
Super. Reserva: 50,5520
Super. Exceso: 2,2080

Copropietario: Eloy Martínez Sagrera.
Super. Reserva: 52,700
Super. Exceso: -

Copropietario: Martín Martz. Sagrera.
Super. Reserva: 52,7600
Super. Exceso: -

Copropietario: Manuel, Eloy, Juan Manuel y Fco. Hidalgo Martínez.
Super. Reserva: 52,7600
Super. Exceso: -

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que cita. (Res. A-40/90).

Esta Presidencia, en virtud de la prevista en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer públicos las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG9000003
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Acequia Jerez de Guadix»
Importe: 15.232.567 ptas.

Expediente: PG8900114
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes de Gor.
Importe: 2.221.553 ptas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-43/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer públicas la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG89000137
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes de Huéneja.
Importe: 10.924.524 ptas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ACUERDO de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial de la Empresa «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 23 de octubre de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 20 de septiembre de 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposo de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.- El Director General, Ramón Marrera Gómez.

VI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

ACTA DE FIRMA APROBACION CONVENIO

CAPITULOS	I- <u>DISPOSICIONES GENERALES</u> , páginas 1,2, y 3
	art.1,2,3,4,5,6, y 7
	II- <u>ORGANIZACION DEL TRABAJO</u> , página 4
	art.8
	III- <u>CONTRATACION E INGRESOS</u> , páginas 5,6,7,8,9,10 Y 11
	art.9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20 y 21
	IV- <u>JORNADA DE TRABAJO</u> , páginas 12,13,14,15,16,17 y 18
	art.22,23,24,25,26,27 y 28
	V- <u>CONDICIONES ECONOMICAS</u> , páginas 19,20 y 21
	art.29,30,31,32,33,34,35 36,37 y Anexos
	VI- <u>AYUDAS SOCIALES</u> , páginas 22,23,24,25,26 y 27
	art.38,39,40,41,42,43,44 45,46,47,48,49 y 50
	VII- <u>PRENDAS DE TRABAJO</u> , páginas 28 y 29
	art.51,52 y 53
	VIII- <u>OTRAS DISPOSICIONES</u> , páginas 30,31,32 y 33
	art.54,55,56 y 57
	IX- <u>SINDICATOS</u> , páginas 32 y 33
	art.58 y 59
	X- <u>DISPOSICIONES FINALES</u> , páginas 34 y 35
	art.60,61 y 62

Sevilla, Julio de 1.990

CAPITULO I

I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

PARTES CONTRATANTES

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, ha sido establecido de común acuerdo entre la representación de COANBEGA, S.A. y la representación de los Trabajadores de la misma constituida en el COMITE INTERCENTROS.

ARTICULO 2º

AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo de Empresa, regirá en los Centros de Trabajo de las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva. COANBEGA, S.A., es una Empresa del Sector de la Alimentación, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regida por la Ordenanza Laboral para dicha Industria, por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de Mayo de 1.977, con las modificaciones posteriores a la misma, según Orden de fecha, 27 de Agosto de 1.977

ARTICULO 3º

AMBITO TEMPORAL O VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día 1 de Enero de 1.990, siendo la duración del mismo hasta el próximo día 31 de Diciembre de 1.990".

En los dos últimos meses de su vigencia, tanto COANBEGA, S.A. como el COMITE INTERCENTROS, podrán denunciar el actual Convenio, al objeto de negociar la renovación del mismo o, proceder a la revisión total o parcial de su articulado, o resolver sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico, con igual período de vigencia y cumpliendo -tando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior los trabajadores, que a la firma de este Convenio hubieran causado baja en la Empresa por cualquier motivo y hubieran preavisado en el plazo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Laboral, tendrán derecho a percibir las diferencias del Convenio, desde el citado día 1 de Enero de 1990, hasta el momento de sus cese. En el caso de no haber realizado el preaviso por escrito y en el plazo indicado, perderán el derecho a la referida diferencia.

ARTICULO 4º

AMBITO PERSONAL

Será de aplicación a todos los trabajadores de COANBEGA.,S.A. que ostenten alguna de las categorías laborales que se detallan en el Anexo nº 1, excepto en cuanto a Jefes de Sección se refiere, los responsables de las Delegaciones Comerciales de Jerez, Córdoba, Huelva y de las dos Delegaciones Comerciales de Sevilla.

Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos. Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo A,1) del apartado A) del artículo 6º de la Ordenanza. Por personal temporero, el definido en el párrafo A,2) del mismo apartado y artículo.

A) No será de aplicación a las personas ligadas a COA.BEGA.,S.A por alguna de las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

B) No será igualmente de aplicación en cuanto al abono de retribuciones complementarias (comisiones y primas a la productividad) se refiere, al personal que por primera vez ingrese en la Empresa, al contratado en práctica, y para la formación y contratado a tiempo parcial, durante el periodo de prueba. Se exceptúa el personal Obrero de Distribución, Peones Ordinarios de Almacén de Cajas, Peones Especialistas de Fabricación.

ARTICULO 5º

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

ARTICULO 6º

CONCURRENCIA CON DISPOSICIONES LEGALES DE RANGO SUPERIOR

Serán de aplicación inmediata aquellas disposiciones legales de rango superior al de este Convenio y de derecho necesario que se promulgasen durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 7º

COMITE INTERCENTROS

Por los distintos Delegados de Personal y Comités de Empresa y de mutuo acuerdo con COANBEGA.,S.A., se decide la creación del COMITE INTERCENTROS.

Dicha representación quedará circunscrita a las conversaciones para la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa y, para aquellas situaciones que se puedan producir y, que afectasen a los trabajadores de distintos Centros de Trabajo.

Dicho Comité Intercenros, se compondrá de un máximo de diez personas, elegidas o designadas libremente de entre los Delegados de Personal y Comités de Empresa. Se acuerda igualmente que en función del número de trabajadores de cada Centro de Trabajo, el Comité Intercenros se compondrá de:

SEVILLA.....	4 representantes
CORDOBA.....	3 representantes
JEREZ DE LA FRONTERA.....	2 representantes
HUELVA.....	1 representante

Por el Centro de Trabajo de <

Para su mayor funcionalidad y agilidad, sus componentes elegirán o designarán de entre ellos un Presidente y un Secretario, actuando el resto de los componentes como Vocales.

CAPITULO II

I - ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 8º

A) La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo por tanto adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

En caso de contradicción por tales motivos, la Empresa esta obligada a comunicarlo al Comité Intercenros, en el plazo de diez días.

B) Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

C) Los sistemas de trabajo y rendimientos en base a primas, incentivos, comisiones ó tablas de comisiones por objetivos, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercenros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

D) Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional ó económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los ordenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

CAPITULO III

I - CONTRATACION

ARTICULO 9º

El Comité de Empresa tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilicen así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su visado en la Oficina de Empleo correspondiente entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél por la citada Oficina de Empleo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores Ordenanza Laboral para la Industria de 14 de Mayo de 1.977 y demás disposiciones vigentes.

1) INGRESOS DE PERSONAL

A) Para el ingreso del personal en la Empresa, sea como fijo discontinuo, temporero de campaña, interino, eventual ó para obras y servicios determinados, tendrán preferencia, por orden de antigüedad dentro de la correspondiente categoría y puesto de trabajo, aquellos trabajadores que hubiesen prestado sus servicios en años anteriores, y que no hubiesen sido objeto de despido disciplinario ó que no hubiesen sido baja voluntariamente en la misma.

B) Asimismo, en igualdad de aptitudes, los hijos de los trabajadores tanto en activo, jubilados ó que hubiesen fallecido, tendrán preferencia para su ingreso en la Empresa, siempre respetando los escalafones establecidos.

C) A efectos de la determinación del orden de preferencia a seguir, la Empresa, previa propuesta de los Delegados del citado personal junto con el Comité de Empresa, confeccionarán anualmente, los correspondientes escalafones de dicho personal, que se expondrán en los correspondientes tablones de anuncios de cada Centro de Trabajo, dentro del mes de Enero de cada año.

D) Si llamado un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando el Servicio Militar, tendrá derecho a hacerlo en primer lugar en la siguiente llamada de personal de su misma categoría y puesto de trabajo, que se produjese una vez finalizado el Servicio Militar, y siempre que tal finalización la hubiese puesto en conocimiento de la Empresa.

El tiempo de permanencia en filas más el tiempo en que, debiendo haberse incorporado a su puesto de trabajo en el escalafón, no lo hizo debido a la circunstancias de espera antes expuestas, le será computado a efectos de confección del escalafón siguiente.

E) En todo caso si un productor incluido en el repetido escalafón al ser llamado para incorporarse al trabajo mediante carta certificada con acuse de recibo remitida al domicilio que conste en la Empresa no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá el derecho a hacerlo definitivamente, si han transcurrido ocho días hábiles desde que dicha carta hubiese sido entregada en el referido domicilio.

F) Por otra parte cuando se tratase de cubrir puestos de una determinada categoría y especialidad por personal de nuevo ingreso por no existir disponible para tales puestos trabajadores que figuren en el citado escalafón, se ofrecerán preferentemente al personal incluido en el mismo, que reuniese los requisitos mínimos necesarios y superase las pruebas previstas para el puesto de que se trate.

ARTICULO 10º

PERIODO DE PRUEBA

Se establecen los siguientes períodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa y de acuerdo con lo especificado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicho período de prueba para ser válido como tal, habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

Trabajadores no cualificados.....	12 días
Trabajadores cualificados.....	30 días
Trabajadores técnicos no titulados.....	90 días
Trabajadores técnicos titulados.....	180 días

ARTICULO 11º

CESES

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso

Personal técnico	un mes
Resto del personal	quince días

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente al importe de su retribución total diaria por cada día de retraso en el preaviso.

ARTICULO 12º

DESPIDOS

A los trabajadores contratados como personal fijo discontinuo, temporeros de campaña, interinos, eventuales, etc..., se les hará entrega de una comunicación escrita con ocho días hábiles de antelación a la fecha en que vayan a causar baja en la Empresa, por finalización de su contrato.

Concluido un contrato de campaña el interesado tendrá derecho a una indemnización equivalente a cuatro días del salario fijado para su categoría laboral incorporado en el anexo 14, por cada mes trabajado o fracción de dicho mes.

No será despedido ningún trabajador por motivos religiosos, políticos ó sindicales.

ARTICULO 13ºASCENSOS

A lo dispuesto en el artículo 9º de la Ordenanza laboral, se acuerda añadir lo siguiente:

A) El personal de la Empresa tendrá en igualdad de condiciones preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional hasta la categoría de Oficial 1º.

B) El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidad a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir plazas de superior categoría a la anteriormente expuesta.

C) Para los ascensos de categoría profesional, se tendrán en cuenta además de los resultados de las correspondientes pruebas, la formación, y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

Las categorías profesionales y los criterios de ascensos en la Empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

El Tribunal a que hace referencia el artículo 9º, C-1), de la Ordenanza Laboral, estará compuesto por:

- Dos vocales designados por la Dirección de la Empresa
- Dos vocales designados por los Comités de Empresa
- Un vocal designado por la Dirección entre una terna propuesta por los representantes del personal, elegida entre productores de la misma categoría y puesto de trabajo que se trate cubrir

ARTICULO 14ºPLANTILLAS

Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa durante el mes de Enero de cada año, publicará el escalafón de su personal fijo de plantilla existente y en situación de alta en cada Centro de Trabajo, al día 31 de Diciembre anterior, con indicación de su categoría laboral, puesto de trabajo, y fecha de ingreso en la Empresa.

ARTICULO 15ºCLASIFICACION PROFESIONAL

Los trabajadores definitivamente asignados a la realización de funciones de Preventa serán Monitores dentro de la categoría de Oficial 1º de Distribución, con las facultades necesarias para la planificación, organización y subsiguiente control de trabajo asignado al titular ó titulares de las Rutas de Distribución.

Para el acceso al citado puesto de Preventista se determina como requisito el de la aptitud y, a igualdad de condiciones, el de la antigüedad. Superado el examen y un período de prueba subsiguiente de tres meses, el aspirante quedará asignado a su puesto.

Se hace constar expresamente la posibilidad de contratación de Peones Ordinarios para la realización de trabajos, dentro del Departamento Comercial, que no exigiesen formación especial ni consistiesen en ayudar en Ruta a los Oficiales en las operaciones de Distribución, función auxiliar ésta, que sigue correspondiendo a los Ayudantes de Distribución.

El Comité de Empresa, será preceptivamente oído e informado en todo expediente de clasificación profesional que se produzca, quedando siempre abierta la vía de reclamación correspondiente, por parte del trabajador que se sienta perjudicado.

ARTICULO 16ºTRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

Si por necesidades perentorias ó imprevisibles ó por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá destinarse a la realización de tal cometido el mismo trabajador por un período de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho período siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores que se viesen afectados por lo expuesto en los dos parrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados de su categoría profesional, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

ARTICULO 17ºTRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores de inferior categoría, a la que corresponda a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera

rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista para los ascensos.

Durante el período de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de superior categoría, la Empresa está obligada a abonarle al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicha categoría laboral, dentro de una jornada normal.

ARTICULO 18ºRESERVA PUESTO DE TRABAJO

1) Por Incapacidad Laboral Transitoria

La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando, agotado el período de Incapacidad Laboral Transitoria pasase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha Invalidez.

En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquel.

2) Por Invalidez Permanente Total

La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez permanente total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, y dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder a dicho puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes y que el seleccionado prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, disminuida esta retribución en el importe de la pensión, que en cada caso percibiésemos de la Seguridad Social.

ARTICULO 19ºMOVILIDAD GEOGRAFICA

El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

- 1) A sociabilidad del trabajador
- 2) De mutuo acuerdo del trabajador y la Empresa

En ambos supuestos, se estará a lo que se haya acordado entre las partes.

3) Por necesidades del servicio

En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas organizativas ó productivas que lo justificase, previo acuerdo con el Comité de Empresa ó Delegados del Personal.

De no alcanzarse tal acuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca, el trabajador continuará desempeñando su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitarse una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que vintiese abonando.

ARTICULO 20ºMOVILIDAD FUNCIONAL

La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que vintiese desempeñando puede producirse:

- a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador
- b) Por ineptitud del trabajador ya sea originada o sobrevenida
- c) Por necesidades derivadas de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes,

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden. En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa, lo acoplará en un puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñarlo aquél en las condiciones económicas establecidas para el mismo previo informe a los Comités de Empresa.

En el supuesto c) el cambio de puesto de trabajo no podrá suponerle perjuicio económico en el cómputo anual, antes al contrario, habrá de suponerle una promoción en los ámbitos profesional y económico.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de transportes pesados ó de distribución no saliese a ruta para la realización de su trabajo habitual, destinándosele a otro puesto de trabajo, tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

d) Por Retirada del Carnet de Conducir

En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación ó infracción de tráfico, se produjera la retirada del Carnet de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

1) La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Area Comercial percibiendo durante el período en que persita dicha situación un promedio de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñaba hasta ese momento, siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando, para el que no resulte necesario la posesión del carnet.

2) En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario base y antigüedad si la tuviese correspondientes a su categoría laboral y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo a que fuese acoplado.

3) En los demás casos de accidente de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de licitud o del permiso de conducir, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se viere afectado por dichas limitaciones.

4) Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del carnet de conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido carnet de conducir y, que se han detallado en los puntos 1 y 2 del apartado d), del artículo 20º- MOVILIDAD FUNCIONAL.

5) En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado del carnet de conducir lo harán de forma interina durante dicho período de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

ARTICULO 21º

FALTAS Y SANCIONES

Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia del cual se entregará simultaneamente al Comité de Empresa.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado un miembro del Comité de Empresa.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

CAPITULO IV

I - JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 22º

A) La jornada de trabajo, será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de lunes a viernes, no computándose como tal los 15 minutos del bocadillo.

Los trabajadores encuadrados en las distintas Secciones que forman el Departamento de Administración (Contabilidad, Caja, Administración de Ventas, Centro Proceso de Datos, así como Administración de Personal), tendrán jornada partida de lunes a jueves y los viernes jornada continua.

Este personal, desde el primer Lunes del mes de Junio hasta el último Viernes del mes de Septiembre, tendrá el siguiente horario en jornada continuada :

De lunes a Jueves de..... 7:00 a 15:15 horas
Los Viernes de..... 7:00 a 14:15 horas

Ello no dificultará el normal desarrollo del trabajo en nuestra Empresa por lo que, cuando fuese necesario, se realizaría la jornada en forma y modo que, a la vista del trabajo a realizar, la Dirección determinase, de conformidad con lo establecido en el art. 41 E.T.

B) Teniendo en cuenta la jornada establecida en el párrafo A del artículo 22, el personal del departamento comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Laboral.

No obstante, a requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del mercado, los trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de Transportes, así como el personal de Administración-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, trabajarán extraordinariamente los sábados necesarios, procurando que la jornada en tales días de este personal concluya no más tarde las 14:00 horas.

La retribución a percibir por parte del Personal de Comercial en cada sábado trabajado será:

- 1) Encargados de Grupo, Coordinadores, Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos Grupo de Frio... 6.200'00 pesetas
- 2) Oficiales 1º de Distribución, bien de rutas de Preventa, Colaboradores, Post-Mix y V/Especiales..... 6.000'00 pesetas
- 3) Oficiales 2º de Distribución, en funciones de Candidato, en los distintos tipos de rutas..... 5.800'00 pesetas
- 4) Ayudantes, si los hubiese..... 5.600'00 pesetas

En todos los casos aparte de dichas cantidades, percibirán igualmente las comisiones devengadas a los tipos ordinarios establecidos en los Anexos nº 5 al 10, así como la Ayuda Comida al que se refiere el artículo 47º.

La realización de trabajos especiales distintos a los de Preventa y Distribución y aquellos que, en general no devenguen incentivos o comisiones, por par-

te del personal del Departamento Comercial en sábados y festivos darán lugar al percibo de las cantidades siguientes:

- 1) Encargados de Grupo (Igual apartado 1 supuesto anterior) 9.000'00 ptas.
- 2) Oficiales 1º..... 9.000'00 ptas.
- 3) Oficiales 2º..... 8.700'00 ptas.
- 4) Ayudantes y Peones Especialistas..... 8.400'00 ptas.

Estas cantidades se entienden por jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

El trabajo en dichos sábados o en cualquier otro no laborable, del personal que no fuese comercial, seguirá retribuyéndose como hasta ahora, es decir como horas extraordinarias y más 1.600 pesetas por jornada trabajada.

ARTICULO 23º

FIESTAS DE CARACTER AUTONOMICO O NACIONAL

El Calendario de fiestas laborales de ámbito Nacional y en nuestra Comunidad Autónoma para el año 1.990 es el siguiente:

- Día 1 de Enero de 1.990,.....Año Nuevo
- Día 6 de Enero de 1.990,.....Epifanía del Señor
- Día 28 de Febrero de 1.990,.....Día de la Comunidad Autónoma Andaluza
- Día 12 de Abril de 1.990,.....Jueves Santo
- Día 13 de Abril de 1.990,.....Viernes Santo
- Día 1 de Mayo de 1.990,.....Fiesta del Trabajo
- Día 15 de Agosto de 1.990,.....Asunción de la Virgen
- Día 12 de Octubre de 1.990,.....Fiesta Nacional de España
- Día 1 de Noviembre de 1.990,.....Todos los Santos
- Día 6 de Diciembre de 1.990,.....Día de la Constitución Española
- Día 8 de Diciembre de 1.990,.....Inmaculada Concepción
- Día 25 de Diciembre de 1.990,.....Natividad del Señor

FIESTAS DE CARACTER LOCAL

A) CENTRO DE TRABAJO DE SEVILLA

- 30 DE MAYO
- 14 DE JUNIO

B) CENTRO DE TRABAJO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

- 24 DE SEPTIEMBRE
- 9 DE OCTUBRE

C) CENTRO DE TRABAJO DE CORDOBA

- 8 DE SEPTIEMBRE
- 24 DE OCTUBRE

D) CENTRO DE TRABAJO DE HUELVA

- 3 DE AGOSTO
- 8 DE SEPTIEMBRE

E) CENTRO DE TRABAJO DE LUCENA (CORDOBA)

- 7 DE MAYO
- 8 DE SEPTIEMBRE

ARTICULO 24ºJORNADA REDUCIDA EN LAS FERIAS DE SEVILLA, JEREZ, CORDOBA Y HUELVA

Del martes al viernes en Feria de Abril en Sevilla y en los días que se consideren feriados, nunca más de cuatro, en las Ferias de Jerez de la Frontera, de Mayo en Córdoba y Fiestas Colombinas en Huelva, la jornada de trabajo del personal de los respectivos Centros de Trabajo en cada una de las citadas poblaciones se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Lucena (Córdoba).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

ARTICULO 25ºVACACIONES

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por categorías y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

C) En el mes de Noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tabloneros de anuncios antes del día 31 de Diciembre, para conocimiento del personal.

D) Las vacaciones anuales, podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo período o, por el contrario, en dos periodos de 15 días naturales.

E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario base y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas.

F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc...), se hará efectivo el promedio de las percibidas durante los once meses inmediatos anteriores al comienzo del disfrute de dichas vacaciones.

G) Las vacaciones, nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo ó festivo.

H) Cuando un trabajador, comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo de las vacaciones y de finalización de las mismas y, fecha de incorporación.

ARTICULO 26ºEXCEDENCIAS

Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el Servicio Militar, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación del mismo.

A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados.

El tiempo de excedencia por este motivo será computable para la antigüedad una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancia y por razones de guarda legal se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

ARTICULO 27ºLICENCIAS

Prevía comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

1) Retribuidas

- a) Por matrimonio.....15 días laborables
- b) Por fallecimiento del cónyuge ó un hijo..... 3 días naturales
- c) Por alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos o intervención quirúrgica de los mismos con anestesia general..... 2 días laborables
- d) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos..... 2 días laborables

En los supuestos, b), c), y d) los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

- f) Por cambio de domicilio..... 2 días naturales
- g) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el Permiso de Conducir de primera clase por aquellos trabajadores a los que se se les exigiese estar en posesión de dicho Permiso de Conducir para la realización de su trabajo..... 1 día laborable
- h) Para obtención o renovación del carnet de conducir y renovación del D.N.I. para el personal no comercial..... dos horas
- i) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Magistraturas de Trabajo, Juzgados, Inspección de Hacienda, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

2) Sin derecho a retribución

- a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos ó sobrinos.....1 día
- b) Para asuntos propios de carácter ineludible una vez al año y siempre que se preavise a los Empresa con 7 días de antelación.....5 días

Asimismo, para asuntos propios se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada ésta, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

ARTICULO 28ºJUSTIFICANTES

La Empresa, facilitará a todos aquellos trabajadores que se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o por cualquier otra causa justificada, sea cual fuere, un justificante siempre que sea así solicitado por el interesado.

CAPITULO VI - CONDICIONES ECONOMICASARTICULO 29ºTABLA SALARIAL

Se incluye como Anexo nº1, los salarios reseñados están referidos a la jornada ordinaria de trabajo.

ARTICULO 30ºPLUS DE ANTIGÜEDAD

Se abonará por trienios según los valores importe reseñados en el Anexo nº2 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores salvo condiciones más beneficiosas.

ARTICULO 31ºHORAS EXTRAORDINARIAS

Incorporado al presente texto Anexo nº3.

ARTICULO 32ºPLUS DE NOCTURNIDAD

El plus del que se refiere el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores se hará efectivo de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo nº4.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIASARTICULO 33ºSISTEMA DE INCENTIVOS POR OBJETIVOSDEPARTAMENTO DE COMERCIAL

- 1) Coordinadores A y B
Anexo nº 5
- 2) Mercadistas y Autoventistas
Anexo nº 6
- 3) Preventistas y Supervisores

Anexo nº 7

4) Equipo Mecánicos de Post-Mix

Queda establecido el sistema de incentivos por objetivos (seis personas) de las distintas Salas de Ventas a nivel COANBEGA.,SA

Anexo nº 8

ARTICULO 34º

COMISIONES DISTRIBUCION

A) SALA DE VENTAS DE JEREZ

1) Servicio directo a Colaboradores

Anexo nº 9

B) SALAS DE VENTAS COANBEGA.,S.A

1) Comisiones para el personal de Distribución

Unificación de las distintas tablas de comisiones en una sola para todo el personal de Distribución a nivel COANBEGA.,SA, se toma como base para dicha unificación la tabla de comisiones existente en la Delegación de Jerez a la citada fecha de 31 de Diciembre de 1.989., excepto en el servicio directo a Colaboradores.

Anexo nº 10

ARTICULO 35º

DEPARTAMENTO TECNICO

SISTEMAS DE PRIMAS

Unificación de las tablas de primas de producción de las fabricas de Sevilla y Córdoba, tomando como base la de la primera.

Anexo nº 11.1 y Anexo nº 11.2

ARTICULO 36º

ALMACENES DE CAJAS

1) Centro de Trabajo de Jerez de la Frontera

Anexo nº 12

2) Centro de Trabajo de Huelva

Anexo nº 13

3) Centros de Trabajo de Córdoba y Lucena

El personal de estos Centros de Trabajo, que presta sus servicios en Almacén de Cajas, Taller Mecánico, Transportes Pesados, Control de Puerta, Ordenanzas, percibirá idéntica prima o incentivo de producción que el personal de la Fábrica de Córdoba y con arreglo a su correspondiente categoría laboral.

Anexo nº 11

ARTICULO 37º

1) REVISION SALARIAL

En el supuesto de que el incremento anual de los Indices de Precios al Consumo (I.P.C.), registre al 31 de Diciembre de 1.990, un crecimiento superior al porcentaje de incremento salarial pactado en este convenio, y que para ningún concepto retributivo ha sido inferior al 8 5%, se efectuará una revisión salarial equivalente a dicha diferencia que se aplicará sobre las bases vigentes al 31 de Diciembre de 1.989. La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística el Índice de Precios al Consumo real de 1.990 y, cuando proceda se abonará con efecto de 1 de Enero de 1.990.

Tal revisión servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1.991.

CAPITULO VI

I - AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 38º

SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES

1) Personal fijo de plantilla

La Empresa, dentro de los 15 días siguientes de la adquisición de su condición de fijo de un trabajador, suscribirá a su favor un capital seguro de vida de :

- a) De 2.000.000'00 de pesetas, para los casos de fallecimiento y para los de invalidez permanente total y absoluta.
- b) De 4.000.000'00 de pesetas, para el de muerte por accidente, sea éste laboral ó no.
- c) De 6.000.000'00 de pesetas, caso de muerte por ó como consecuencia de un accidente de tráfico ó circulación.

La prima correspondiente de este seguro será abonada por mitad entre los interesados y COANBEGA.,sa, quedando autorizada ésta para proceder a su descuento en nómina. Si una persona se negase expresamente a dicho descuento perderá el derecho a estar amparado por la citada póliza de vida.

2) A favor del personal fijo discontinuo, temporero o de campaña:

- a) De 700.000'00 de pesetas, en caso de fallecimiento por accidente, sea éste laboral ó no.
- b) De 1.400.000'00 de pesetas, en caso de muerte por ó como consecuencia de un accidente de tráfico ó circulación.

Y siempre que el hecho causante se produjese durante el tiempo que permancieran prestando sus servicios en la Empresa.

A partir del décimo día de su ingreso, COANBEGA.,SA, tramitará y formalizará la mencionada póliza, entranto la misma en vigor a partir de la fecha de ingreso del referido trabajador en la Empresa.

En los anteriores apartados, los capitales son distintos y superiores a los hasta ahora vigentes y introduciéndose además el riesgo de Invalidez Permanente total. Ello así, la vigencia de tales modificaciones queda condicionada al momento a partir del cual fuesen aceptadas formalmente por la Compañía aseguradora.

INDENIZACIONES, AYUDAS, PLUSSES Y OTROS BENEFICIOS EXTRASALARIALES

ARTICULO 39º

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1) Por matrimonio

La cantidad a percibir ascenderá a: 20.000'00 pesetas

2) Por nacimiento de un hijo

La cantidad a percibir ascenderá a: 10.000'00 pesetas

3) Por hijos subnormales que precisen una educación especial.....

15.510'00 pesetas

ARTICULO 40º

JUBILACIONES

Siempre que permanezcan las normas legales y prestaciones referentes a las jubilaciones anticipadas que rigen en la actualidad, COANBEGA.,S.A, concederá a su personal que se jubile al cumplir la edad actualmente reglamentada para dicha jubilación y en el momento preciso de la misma, una ayuda extraordinaria según las siguientes tablas:

60 años	1.500.000 ptas.
61 años	1.250.000 ptas.
62 años	1.000.000 ptas.
63 años	750.000 ptas.
64 años	500.000 ptas.
65 años	320.000 ptas.

Si por disposición legal la actual edad de jubilación a los 65 años se rebajase, con carácter general, la citada tabla se correría tantos lugares como dicha edad de jubilación hubiese sido afectada en la edad de jubilación actual.

ARTICULO 41º

QUEBRANTO DE MONEDA

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 1.555'00 pesetas mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

El Cajero, cobrador ó, persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 18.620'00 pesetas anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

En los supuestos del párrafo segundo, su abono se realizará a los trabajadores en la nómina correspondiente al mes de Diciembre.

ARTICULO 42º

DIETAS

Se fijan las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 16º de la Ordenanza Laboral en:

Por dieta completa.....	4.000'00 pesetas diarias
Por media dieta.....	1.500'00 pesetas diarias

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

ARTICULO 43º

AYUDA COMIDA

Cuando un trabajador de Comercial ó Distribución realice su comida en ruta y se entiende que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después

de las 16:00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad :

Comercial y Distribución 563'00 ptas/diarias

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad en concepto de dieta

Transportes Pesados,(segundo viaje)..... 885'00 ptas/diarias

ARTICULO 44º

BOLSA DE VACACIONES

Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal fijo por tiempo indefinido de plantilla y al que prestase sus servicios ininterrumpidamente por tiempo superior a un año, por el condicionamiento, en cuanto a la fecha del disfrute de sus vacaciones resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, al comienzo del mencionado disfrute, el importe de quince días del salario reseñado en el Anexo nº 1, más la antigüedad en su caso, según Anexo nº 2, y más 50.000, y todo ello con arreglo a la categoría laboral del trabajador hasta Encargado de Grupo inclusive.

ARTICULO 45º

KILOMETRAJE

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla

Segundo viaje..... 8'47 pesetas/kilometro

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

ARTICULO 46º

INDEMNIZACIONES COMPLEMENTARIAS EN INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio :

A) En caso de accidente de trabajo

Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral

La Empresa complementará el 100 por 100 de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del primer día del segundo mes siempre que el proceso hubiera tenido una duración superior a tres meses.

Dichas indemnizaciones complementarias dejarán de abonarse desde el momento en que el Servicio Médico de Empresa considerase que el interesado se halla incurrido en un proceso que, razonablemente, cabe concluir le incapacita permanentemente para volver a ser alta en su trabajo y, por tanto, el trabajador puede instar la iniciación del correspondiente expediente de incapacidad.

ARTICULO 47º

PAGO UNICO

En cuanto al pago del 50 % del salario durante los cuatro primeros días de I. L.T., una vez al año, por parte de la Empresa a que hacía referencia el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo de 1944 se hará efectivo mientras éste en vigor dicho precepto.

ARTICULO 48º

A) CAJAS PARA EL CONSUMO FAMILIAR

Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho, a retirar de los Almacenes mensualmente y con una valoración del 50 % del precio de mercado, dos cajas de producto en sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados por COANBEGA, S.A.

A partir de esta cantidad, descuento del 10 % sobre el referido precio en las compras de cajas de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos ó un mayor consumo familiar.

B) CAJA OBSEQUIO DE NAVIDAD

Como viene siendo norma de nuestra Empresa desde su fundación, el personal de alta en la misma, al día 20 de Diciembre, recibirá como obsequio de Navidad, y por tanto sin cargo alguno, dos cajas de los productos por ella fabricados.

ARTICULO 49º

PREMIOS AÑOS DE SERVICIO

COANBEGA, S.A. establece para todo su personal fijo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

A los 10 años de servicio en la Empresa..... 100.000'00 pesetas
A los 15 años de servicio en la Empresa..... 110.000'00 pesetas
A los 25 años de servicio en la Empresa..... 120.000'00 pesetas
A los 30 años de servicio en la Empresa..... 140.000'00 pesetas

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de Diciembre de 1.989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores de plantilla que se encuentren incurso en el mismo a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los cinco años anteriores a las fechas en que cumplieran los períodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de Diciembre de cada año y en base a la escala antes detallada.

ARTICULO 50º

PAGOS EXTRAORDINARIOS DE MARZO, JULIO Y NAVIDAD

El personal de COANBEGA, S.A. tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que se hubiese tenido el salario, de tres pagas extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el Anexo nº 1 más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo nº 2.

Las mismas se harán efectivas al personal, los días:

15 de Julio,
15 de Diciembre
y 15 de Marzo

Abonándose en la de Julio, lo devengado por las dos primeras en el primer semestre del año y en la de Diciembre, lo devengado también por ambas durante el segundo semestre.

Para el abono de la correspondiente a Marzo, se computará el año natural anterior.

CAPITULO VII

I - PRENDAS DE TRABAJO

ARTICULO 51º

VESTUARIO

A) El personal de Comercial, dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el período de verano y otro para el de invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipos de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones, de :

Dos camisas
Dos corbatas
Dos pantalones
Chaqueta ó cazadora

El Equipo de lluvia, se entregará a todo el personal de Comercial, cada cinco años, contando desde el presente año, en que ya les corresponde dicha entrega.

Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio-Control de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Control de Tasas, Almacén de Cajas, Carretilleros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa, les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas :

Dos camisas
Dos pantalones

Los correspondientes al invierno, serán de un tejido de mayor abrigo y constarán además de una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio-Control de Calidad, recibirá igualmente dos batas blancas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años.

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretilleros, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo para la lluvia.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

ARTICULO 52º

CALZADO

B) El personal de Comercial, recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro.

Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités.

Caso de optarse por este caso, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascenderá a 9.220 pesetas.

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluirá al personal, en la nómina del mes de Octubre.

El mismo tratamiento en cuanto al calzado se refiere, tendrá el personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretileros y Talleres de Mantenimiento y Vehículos.

El resto del personal, recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en COANBEGA, S.A. por un período de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquel otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho período, le se rran de aplicación dichos apartados A) y B), cada dos años.

En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo.

Igualmente, a aquellos otros que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, le serán facilitadas las mismas.

ARTICULO 53º

GUANTES

El personal de Comercial recibirá para la realización de su trabajo los guantes reglamentarios.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

CAPITULO VIII

I - OTRAS DISPOSICIONES

SALUD LABORAL

ARTICULO 54º

A) COMITES DE SALUD Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa se atenderá a las normas que en cada momento regulen esta materia, al objeto de conseguir el mayor perfeccionamiento posible en los métodos de Seguridad.

Y ello, con el fin de evitar los riesgos propios del trabajo a su personal y, que garanticen a los trabajadores en la medida de lo posible su salud física y mental.

Se constituirá en el seno de la Empresa, un Comité de Salud y Seguridad de carácter paritario, cuyo número de componentes será el siguiente:

- Por parte de la Empresa, dos miembros
- Por parte de los trabajadores, dos miembros

La designación de los representantes de los trabajadores se efectuará de entre los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o de los propios trabajadores.

Dicho Comité tendrá derecho a conocer las condiciones relativas a las máquinas, herramientas y procesos laborales, en las que sea necesario un mayor control para evitar en lo posible, riesgos que afecten a la salud del trabajador.

Igualmente dicho Comité, podrá proponer a la Dirección de la Empresa, la adopción de todas aquellas medidas preventivas necesarias para velar por la integridad física y mental de los trabajadores.

Asimismo la Empresa, facilitará a los miembros del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, el tiempo retribuido y los medios necesarios para su normal funcionamiento.

Serán funciones propias del mencionado Comité, aquellas que tiene asignadas según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de fecha 9 de Marzo de 1.971, y posteriores disposiciones legales que al respecto se promulgen.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y Convenios de la Organización

Internacional del Trabajo, ratificados por España e incorporados al Derecho Positivo Español,

ARTICULO 55º

B) REVISION MEDICA ANUAL

Todos los trabajadores pasarán anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo, con la que COANBEGA, S.A. tenga suscrita la póliza que cubra tal contingencia.

En aquellos Centros de Trabajo que por el número de trabajadores, exista Servicio Médico de Empresa, éste se acomodará en lo posible a los horarios y turnos de los trabajadores.

Todo el personal no de plantilla, con independencia de la modalidad de contrato que se le vaya a extender a la hora de su contratación, ha de pasar preceptivamente el correspondiente reconocimiento médico anual y, en función de que los resultados del mismo, le den APTO para el trabajo según el correspondiente informe médico, se le contratará en el momento en que las necesidades de la Empresa, así lo requiera.

ARTICULO 56º

FORMACION PROFESIONAL

La Empresa, adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en la que sus miembros:

- 1) Alcanzen los máximos resultados
- 2) Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen
- 3) Se adapten a las nuevas tecnologías
- 4) Sean plenamente responsables

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

ARTICULO 57º

RECURSOS HUMANOS

La Empresa comunicará a sus trabajadores toda la información posible acerca de la formación profesional o técnica que podrán desarrollar los hijos de sus empleados con objeto de adecuar la carrera profesional a las ofertas de empleo existentes en el mercado laboral y a ser posible más concretamente en COANBEGA, S.A.

Además se articularán las medidas necesarias con los Organismos Estatales competentes o con Empresas privadas especializadas en formación con vistas a conseguir unos perfiles laborales más de acuerdo con nuestro grado de tecnología.

CAPITULO IX

I - SINDICATOS

ARTICULO 58º

DERECHOS SINDICALES

Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y, por consiguiente la no discriminación por tal motivo.

a) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios Tableros de Anuncios para propaganda o comunicados de tipo laboral o sindical. Estos Tableros, estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal.

b) Cuando existiese Comité de Empresa, COANBEGA, S.A. habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

c) La Empresa descontará en nómina las cuotas sindicales a los trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la persona o entidad receptora de las mismas.

d) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de Asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, de biendo organizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores en las mismas. Para la celebración de estas asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

e) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercéntricos, Comités de Empresa o Delegados de Personal en la deliberación del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los los conceptos, como de presencia en el trabajo.

f) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercéntricos, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías y facultades de los Delegados de Personal y Comités de Empresa se estará a lo dispuesto en los artículos 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 59º

ACUMULACION HORAS SINDICALES

Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de sus funciones representativas de los trabajadores podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal, a cursos de formación, gestiones ante los Organismos Oficiales y los Sindicatos, así como en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 60º

COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85, apartado 2º, letra D, del Estatuto de los Trabajadores.

La misma estará formada por tres representantes de la Dirección de la Empresa y por tres componentes del Comité Intercentros.

Dicha Comisión Paritaria, intervendrá previamente, en cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del articulado del presente Convenio.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Aseor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO 61º

CLAUSULA ADICIONAL

Lo previsto en el presente Convenio tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que puede celebrarse. Salvo que ambas partes, así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal.

ARTICULO 62º

REUNIONES COMITE INTERCENTROS

El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así como todas aquellas otras que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos, actuando como convocante el Presidente, el cual comunicará a la Empresa las mencionadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse a Sevilla, desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19 horas.

Este apartado será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado directamente por la Dirección de la Empresa o en aquellas que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio, se desplazarán todos los Delegados de Personal y componentes de los distintos Comités de Empresa a Sevilla, y con el objeto de no entorpecer por dicha causa labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de COANBEGA, S.A., dicha firma se realizará siempre por la tarde.

En la ciudad de Sevilla a 20 de Septiembre de mil novecientos noventa.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL

VIGENCIA: 1-1-90 a 31-12-90

	<u>SALARIO/DIA(1)</u>	<u>TOTAL ANUAL(2)</u>
PEONES	2.315	1.053.325
SUBALTERNOS	2.538	1.154.790
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.555	1.162.525
OFICIALES DE 2ª	2.602	1.183.910
OFICIALES DE 1ª	2.707	1.231.685
ENCARGADOS DE GRUPO	2.794	1.271.270
JEFES DE SECCION	2.910	1.324.050
LICENCIADOS SUPERIORES	3.331	1.515.605
A.T.S. EMPRESA	3.493	1.589.315
MEDICO EMPRESA	3.769	1.714.895

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario/día por 455 días, a saber:

365 días del año.	
30 " gratificación anual Julio.	
30 " " " Navidad.	
30 " " " Marzo.	
<u>455 " "</u>	

ANEXO 2

ANTIGUEDAD (Art. 24) VIGENCIA 1/1/90 a 31/12/90

	1	2	3	4	5	6	7	8
Peones	151	304	455	608	758	910	1.062	1.215
Subalternos	153	308	463	617	770	926	1.078	1.234
Subalternos	4.689	9.374	14.065	18.753	23.439	28.126	32.817	37.504
Ayudantes y Aux. Admón.(1)	156	311	468	623	779	934	1.090	1.247
Ayudantes y Aux. Admón.(2)	4.740	9.482	14.223	18.966	23.706	28.447	33.187	37.928
Oficiales de 2ª	158	315	472	628	787	944	1.102	1.259
Oficiales de 2ª	4.786	9.574	14.360	19.149	23.934	28.722	33.511	38.296
Oficiales de 1ª	168	334	501	667	835	1.001	1.169	1.335
Oficiales de 1ª	5.080	10.160	15.241	20.322	25.403	31.135	35.563	40.645
Encargados de grupo	5.377	10.757	16.134	21.511	26.886	32.265	37.643	43.019
Jefes de sección	6.125	12.245	18.371	24.494	30.619	36.740	42.865	48.988
Licenciados superiores	7.068	14.133	21.203	28.271	35.338	42.404	49.474	56.542
A.T.S. empresa	7.745	15.485	23.230	30.970	38.714	46.455	54.199	61.942
Medico empresa	8.422	16.844	25.264	33.687	42.107	50.528	58.950	67.372

(1) Diario.

(2) Mensual.

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO 3

VIGENCIA: DESDE 1-1-90 A 31-12-90

CATEGORIAS	VALOR HORA EXTRA								
	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Nº TRIENIOS									
OFICIALES DE 1ª	817	880	941	999	1062	1123	1184	1246	1306
OFICIALES DE 2ª	771	827	885	944	999	1060	1118	1175	1231
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	760	820	877	931	990	1047	1102	1161	1215
PEONES ORDINARIOS	725	776	833	885	941	995	1049	1102	1159

VIGENCIA: DESDE 1-1-90 A 31-12-90 . ANEXO 4

CATEGORIAS RECARGO NOCTURNIDAD / HORA ORDINARIA

	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Nº TRIENIOS									
OFICIALES DE 1ª	84	88	92	101	105	114	118	126	130
OFICIALES DE 2ª	76	86	88	92	101	105	114	117	126
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS	74	84	87	90	99	104	106	116	118
PEONES ORDINARIOS	73	76	86	88	92	101	105	111	117

ANEXO 5

ANEXO 6.1

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sistema de incentivos por objetivos para Coordinadores A y B.
Cuota considerada: la fijada para 1.990 a cada interesado.

PORCENTAJE SOBRE CUOTA	PTAS./AÑO A PERCIBIR POR EL INTERESADO DE QUE SE TRATE:	
	COORDINADOR A	COORDINADOR B
85	1.736.000	1.443.000
86	1.752.000	1.454.000
87	1.769.000	1.465.000
88	1.785.000	1.476.000
89	1.801.000	1.486.000
90	1.817.000	1.497.000
91	1.834.000	1.514.000
92	1.850.000	1.530.000
93	1.866.000	1.546.000
94	1.882.000	1.562.000
95	1.899.000	1.579.000
96	1.920.000	1.595.000
97	1.942.000	1.611.000
98	1.964.000	1.628.000
99	1.986.000	1.644.000
100	2.007.000	1.660.000
101	2.054.000	1.701.000
102	2.101.000	1.743.000
103	2.147.000	1.784.000
104	2.194.000	1.825.000
105	2.241.000	1.866.000
106	2.275.000	1.890.000
107	2.310.000	1.914.000
108	2.345.000	1.938.000
109	2.379.000	1.962.000
110	2.414.000	1.986.000
111	2.443.000	2.009.000
112	2.473.000	2.033.000
113	2.502.000	2.057.000
114	2.531.000	2.081.000
115	2.561.000	2.105.000
116	2.582.000	2.121.000
117	2.604.000	2.137.000
118	2.626.000	2.154.000
119	2.647.000	2.170.000
120	2.669.000	2.186.000

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.990

AUTOVENTISTAS
SEVILLA I y II - JEREZ - HUELVA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 40%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 60%

% SOBRE CUOTA	60 % INDIVIDUAL	40 % SALA VENTAS	100 % TOTAL
85	596.000	397.000	993.000
86	599.000	399.000	998.000
87	602.000	402.000	1.004.000
88	605.000	404.000	1.009.000
89	608.000	406.000	1.014.000
90	612.000	408.000	1.020.000
91	619.000	412.000	1.031.000
92	625.000	417.000	1.042.000
93	631.000	421.000	1.052.000
94	638.000	425.000	1.063.000
95	644.000	430.000	1.074.000
96	651.000	434.000	1.085.000
97	658.000	438.000	1.096.000
98	664.000	443.000	1.107.000
99	671.000	447.000	1.118.000
100	677.000	451.000	1.128.000
101	691.000	461.000	1.152.000
102	706.000	470.000	1.176.000
103	720.000	480.000	1.200.000
104	734.000	490.000	1.224.000
105	749.000	499.000	1.248.000
106	763.000	509.000	1.272.000
107	777.000	518.000	1.295.000
108	791.000	528.000	1.319.000
109	806.000	537.000	1.343.000
110	820.000	547.000	1.367.000
111	830.000	553.000	1.383.000
112	840.000	560.000	1.400.000
113	850.000	566.000	1.416.000
114	859.000	573.000	1.432.000
115	869.000	579.000	1.448.000
116	875.000	584.000	1.459.000
117	882.000	588.000	1.470.000
118	889.000	592.000	1.481.000
119	895.000	597.000	1.492.000
120	902.000	601.000	1.503.000

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- por SALA DE VENTAS
- por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 60%

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º El objetivo a cubrir -escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de rutas, cambios importantes en la situación del mercado, etc.), se modificará, también proporcionalmente dicha cuota.

4º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (5 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

A las pesetas resultantes se le restarán las cantidades percibidas como anticipos liquidándose la diferencia.

6º Coordinador A es la persona asignada definitivamente a dicho puesto de Coordinador una vez superado el aprendizaje y el periodo de prueba. Coordinador B es la persona no asignada todavía definitivamente al citado puesto.

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.990

MERCADISTAS
SEVILLA I y II - JEREZ - HUELVA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 40%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 60%

% SOBRE CUOTA	60 % INDIVIDUAL	40 % SALA VENTAS	100 % TOTAL
85	569.000	380.000	949.000
86	573.000	382.000	955.000
87	576.000	384.000	960.000
88	580.000	386.000	966.000
89	583.000	388.000	971.000
90	586.000	391.000	977.000
91	592.000	395.000	987.000
92	599.000	399.000	998.000
93	605.000	404.000	1.009.000
94	612.000	408.000	1.020.000
95	619.000	412.000	1.031.000
96	625.000	417.000	1.042.000
97	631.000	421.000	1.052.000
98	638.000	425.000	1.063.000
99	644.000	430.000	1.074.000
100	651.000	434.000	1.085.000
101	665.000	444.000	1.109.000
102	680.000	453.000	1.133.000
103	694.000	463.000	1.157.000
104	708.000	472.000	1.180.000
105	722.000	482.000	1.204.000
106	787.000	491.000	1.228.000
107	751.000	501.000	1.252.000
108	766.000	510.000	1.276.000
109	780.000	520.000	1.300.000
110	794.000	530.000	1.324.000
111	804.000	536.000	1.340.000
112	814.000	542.000	1.356.000
113	824.000	549.000	1.373.000
114	833.000	556.000	1.389.000
115	843.000	562.000	1.405.000
116	850.000	566.000	1.416.000
117	856.000	571.000	1.427.000
118	863.000	575.000	1.438.000
119	869.000	579.000	1.448.000
120	875.000	584.000	1.459.000

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- por SALA DE VENTAS
- por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 60%

ANEXO 6.2

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.990

AUTOVENTISTAS
CORDOBA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 25%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 75%

% SOBRE CUOTA	75 % INDIVIDUAL	25 % SALA VENTAS	100 % TOTAL
85	745.000	248.000	993.000
86	749.000	249.000	998.000
87	753.000	251.000	1.004.000
88	757.000	252.000	1.009.000
89	761.000	253.000	1.014.000
90	765.000	255.000	1.020.000
91	773.000	258.000	1.031.000
92	782.000	260.000	1.042.000
93	789.000	263.000	1.052.000
94	797.000	266.000	1.063.000
95	806.000	268.000	1.074.000
96	814.000	271.000	1.085.000
97	822.000	274.000	1.096.000
98	830.000	277.000	1.107.000
99	839.000	279.000	1.118.000
100	846.000	282.000	1.128.000
101	864.000	288.000	1.152.000
102	882.000	294.000	1.176.000
103	900.000	300.000	1.200.000
104	918.000	306.000	1.224.000
105	936.000	312.000	1.248.000
106	954.000	318.000	1.272.000
107	971.000	324.000	1.295.000
108	989.000	330.000	1.319.000
109	1.007.000	336.000	1.343.000
110	1.025.000	342.000	1.367.000
111	1.037.000	346.000	1.383.000
112	1.050.000	350.000	1.400.000
113	1.062.000	354.000	1.416.000
114	1.074.000	358.000	1.432.000
115	1.086.000	362.000	1.448.000
116	1.094.000	365.000	1.459.000
117	1.103.000	367.000	1.470.000
118	1.111.000	370.000	1.481.000
119	1.119.000	373.000	1.492.000
120	1.127.000	376.000	1.503.000

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- por SALA DE VENTAS
- por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 75%

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.990
MERCADISTAS
CORDOBA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 25%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 75%

% SOBRE CUOTA	75 % INDIVIDUAL	25 % SALA VENTAS	100 % TOTAL
85	712.000	237.000	949.000
86	716.000	239.000	955.000
87	720.000	240.000	960.000
88	725.000	242.000	966.000
89	728.000	243.000	971.000
90	733.000	244.000	977.000
91	740.000	247.000	987.000
92	749.000	250.000	998.000
93	757.000	252.000	1.009.000
94	765.000	255.000	1.020.000
95	773.000	258.000	1.031.000
96	782.000	261.000	1.042.000
97	789.000	263.000	1.052.000
98	799.000	266.000	1.063.000
99	806.000	269.000	1.074.000
100	814.000	271.000	1.085.000
101	832.000	277.000	1.109.000
102	850.000	283.000	1.133.000
103	868.000	289.000	1.157.000
104	885.000	295.000	1.180.000
105	903.000	301.000	1.204.000
106	921.000	307.000	1.228.000
107	939.000	313.000	1.252.000
108	957.000	319.000	1.276.000
109	975.000	325.000	1.300.000
110	993.000	331.000	1.324.000
111	1.005.000	335.000	1.340.000
112	1.017.000	339.000	1.356.000
113	1.030.000	343.000	1.373.000
114	1.042.000	347.000	1.389.000
115	1.054.000	351.000	1.405.000
116	1.062.000	354.000	1.416.000
117	1.070.000	357.000	1.427.000
118	1.079.000	359.000	1.438.000
119	1.086.000	362.000	1.448.000
120	1.094.000	365.000	1.459.000

Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º El objetivo a cubrir escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de rutas, cambios importantes en la situación del Mercado, etc.), se modificará, también proporcionalmente dicha cuota.

4º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

6º Retribución por este concepto a los sustitutos.- La persona que sustituyese circunstancialmente a un Mercadista percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 4.022 Ptas. por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución. Cuando ésta fuese de un Autoventista, el sustituto percibirá 4.127 Ptas./día. Si una misma persona sustituyese a un mismo Mercadista o, en su caso, a un mismo Autoventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultas de la liquidación anual que correspondiese al sustituido. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo en que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

Si una misma persona sustituyese a varios Mercadistas o, en su caso, Autoventistas sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de seis meses en el año, el sustituto quedará a resultas de las liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedia correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

ANEXO 7.1

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.990
PREVENTISTAS-SUPERVISOR, PREVENTISTAS-PROMOTORES
PREVENTISTAS-GESTORES, PREVENTISTAS-MERCADISTAS
SEVILLA I y II - JEREZ - HUELVA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 40%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 60%

% SOBRE CUOTA	60 % INDIVIDUAL	40 % SALA VENTAS	100 % TOTAL
90	739.000	492.000	1.231.000
91	745.000	497.000	1.242.000
92	752.000	501.000	1.253.000
93	758.000	506.000	1.264.000
94	765.000	510.000	1.275.000
95	772.000	514.000	1.286.000
96	784.000	523.000	1.307.000
97	797.000	532.000	1.329.000
98	811.000	540.000	1.351.000
99	824.000	549.000	1.373.000
100	836.000	558.000	1.394.000
101	854.000	570.000	1.424.000
102	872.000	581.000	1.453.000
103	889.000	593.000	1.482.000
104	907.000	604.000	1.511.000
105	925.000	616.000	1.541.000
106	939.000	626.000	1.565.000
107	953.000	635.000	1.588.000
108	967.000	645.000	1.612.000
109	982.000	654.000	1.636.000
110	996.000	664.000	1.660.000
111	1.003.000	668.000	1.671.000
112	1.009.000	673.000	1.682.000
113	1.016.000	677.000	1.693.000
114	1.022.000	681.000	1.703.000
115	1.028.000	686.000	1.714.000
116	1.035.000	690.000	1.725.000
117	1.042.000	694.000	1.736.000
118	1.048.000	699.000	1.747.000
119	1.055.000	703.000	1.758.000
120	1.061.000	708.000	1.769.000

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- Por SALA DE VENTAS
- Por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 60%

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.990
 PREVENTISTAS-SUPERVISOR, PREVENTISTAS-PROMOTORES
 PREVENTISTAS-GESTORES, PREVENTISTAS-MERCADISTAS
 CORDOBA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 25%
 b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 75%

ANEXO 8

% SOBRE CUOTA	75 % INDIVIDUAL	25 % SALA VENTAS	100 % TOTAL
90	923.000	308.000	1.231.000
91	932.000	310.000	1.242.000
92	940.000	313.000	1.253.000
93	948.000	316.000	1.264.000
94	956.000	319.000	1.275.000
95	965.000	321.000	1.286.000
96	980.000	327.000	1.307.000
97	997.000	332.000	1.329.000
98	1.013.000	338.000	1.351.000
99	1.030.000	343.000	1.373.000
100	1.046.000	348.000	1.394.000
101	1.068.000	356.000	1.424.000
102	1.090.000	363.000	1.453.000
103	1.112.000	370.000	1.482.000
104	1.133.000	378.000	1.511.000
105	1.156.000	385.000	1.541.000
106	1.174.000	391.000	1.565.000
107	1.191.000	397.000	1.588.000
108	1.209.000	403.000	1.612.000
109	1.227.000	409.000	1.636.000
110	1.245.000	415.000	1.660.000
111	1.253.000	418.000	1.671.000
112	1.262.000	420.000	1.682.000
113	1.270.000	423.000	1.693.000
114	1.277.000	426.000	1.703.000
115	1.286.000	428.000	1.714.000
116	1.294.000	431.000	1.725.000
117	1.302.000	434.000	1.736.000
118	1.310.000	437.000	1.747.000
119	1.319.000	439.000	1.758.000
120	1.327.000	442.000	1.769.000

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- Por SALA DE VENTAS
 - Por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 75%

ACLARACIONES

1ª En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2ª El objetivo a cubrir -escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3ª La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de rutas, cambios importantes en la situación del Mercado, etc.), se modificará, también proporcionalmente dicha cuota.

4ª Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5ª Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

6ª Retribución por este concepto a los sustitutos.- 1. La persona que sustituyese circunstancialmente a un Preventista, Supervisor, Preventista Promotor ó Preventista-Gestor percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 4.824 Ptas. por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución.

2. Si una misma persona sustituyese a un mismo Preventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultas de la liquidación anual que correspondiese al sustituido. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo en que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

3. Si una misma persona sustituyese a varios Preventistas sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de seis meses en el año, el sustituto quedará a resultas de las liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedio correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

Sistema de incentivos por objetivos para Equipo Mecánicos Post-Mix (6 personas) de las distintas Salas de Ventas).
 Cuota considerada: La fijada para 1.990 a dicho Equipo.

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.990

POST - MIX	
% SOBRE CUOTA	PTAS. CANTIDAD
85	6.293.000
86	6.358.000
87	6.423.000
88	6.488.000
89	6.553.000
90	6.619.000
91	6.684.000
92	6.749.000
93	6.814.000
94	6.879.000
95	6.944.000
96	7.042.000
97	7.139.000
98	7.237.000
99	7.335.000
100	7.432.000
101	7.617.000
102	7.801.000
103	7.986.000
104	8.170.000
105	8.355.000
106	8.534.000
107	8.713.000
108	8.892.000
109	9.071.000
110	9.250.000
111	9.353.000
112	9.456.000
113	9.559.000
114	9.662.000
115	9.765.000
116	9.830.000
117	9.895.000
118	9.960.000
119	10.025.000
120	10.091.000

ACLARACIONES

1ª En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2ª El objetivo a cubrir -escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3ª La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de Rutas, cambios importantes en la situación del Mercado, etc.), se modificará también proporcionalmente dicha cuota.

4ª Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5ª Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

6ª Las "Ptas./Año a devengar por el Equipo" son los totales a distribuir entre las seis personas que actualmente lo constituyen, según el escalón alcanzado sobre cuota. Dicha distribución se realizará de acuerdo con los criterios ya establecidos y teniendo en cuenta que de la cantidad resultante para cada uno se deducirá la parte proporcional correspondiente a los días no trabajados por cualquier causa salvo vacaciones, según ha quedado dicho en la Aclaración 4ª anterior. Las cantidades retenidas en ningún caso engrosarán el fondo salvo que el trabajo no realizado por el miembro del Equipo de que se trate, lo hubiese sido hecho por otro u otros de dicho Equipo, abonándose entonces al que lo hubiese llevado a cabo. Si aumentase o disminuyese el número de seis mecánicos considerado, se modificaría proporcionalmente la columna "Ptas./año a devengar", teniendo en cuenta también la fecha en que tal modificación se produjese.

ANEXO 9

DEPARTAMENTO COMERCIAL

SALA DE VENTAS DE JEREZ: Servicio Directo a Colaboradores

PUESTOS DE TRABAJO	TIPOS DE COMISIONES			
	NORMALES	LITROS	LATAS	2000PET
Vendedor Colaboradores	3,10	4,50	2,20	3,25
Candidatos Colaboradores	2,00	2,45	1,40	1,75

ANEXO 10

NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE ENERO 90

PUESTOS DE TRABAJO	TODOS LOS TIPOS	NORMALES	POST-MIX	LITROS	LATAS	COCA-COLA 2000
VENDEDOR PREVENTA SOLO		15,90		20,00	11,05	13,95
VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO		9,60		12,25	6,50	8,65
CANDIDATO PREVENTA		6,75		8,10	4,95	5,65
AYUDANTE PREVENTA		4,40		5,95	2,90	4,30
VENDEDOR POST - MIX		5,95	5,95	8,65	4,40	5,95
CANDIDATO		4,20	4,20	5,95	2,95	4,40
VENDEDOR COLABORADORES (APLICABLE UNICAMENTE A LA DELEGACION DE CORDOBA)		4,60	3,10	6,60	3,45	4,60

PARA TODAS LAS SALAS DE VENTAS DE COANBEGA (Distribución)

ASIMILACIONES:

A las latas, el 200 cc, 330 y 500 s/retorno.
Al 2000, el 1500 PET.

ASIMILACIONES:

A las latas, el 200 cc., 330 y 500 s/retorno.
Al 2000, el 1500 PET.

ACLARACION

La diferencia en pesetas resultante entre los expresados tipos de comisión y los reseñados para los citados puestos de trabajo en el Anexo del anterior Convenio Colectivo de Empresa, el del año 1.987, se pondrá por COANBEGA, S.A. a disposición de la Agrupación de Personal del Centro de trabajo de la Empresa en Jerez, que destinará dichas cantidades a financiar atenciones sociales programadas o que se programen para los trabajadores del citado Centro.

ANEXO 11.1

DEPARTAMENTO TÉCNICO.- SISTEMA DE PRIMAS.-NUEVOS VALORES DESDE 1-1-90 AL 31-12-90. PRODUCCION SEVILLA

RENDIMIENTO MECANICO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	PRIMA
	CAJAS POR H/ PRODUCTO	CAJAS POR H/ PRODUCTO	CAJAS POR H/ PRODUCTO	
0,50	750	1250	1375	583
0,51	769	1275	1402	605
0,52	780	1300	1430	625
0,53	799	1325	1457	653
0,54	810	1350	1485	667
0,55	825	1375	1512	689
0,56	840	1400	1540	707
0,57	855	1425	1567	727
0,58	870	1450	1595	751
0,59	885	1475	1622	768
0,60	900	1500	1650	789
0,61	915	1525	1677	812
0,62	930	1550	1705	832
0,63	945	1575	1732	853
0,64	960	1600	1760	870
0,65	975	1625	1787	896
0,66	990	1650	1815	915
0,67	1005	1675	1842	934
0,68	1020	1700	1870	958
0,69	1035	1725	1897	978
0,70	1050	1750	1925	998
0,71	1065	1775	1952	1078
0,72	1080	1800	1980	1154
0,73	1095	1825	2007	1227
0,74	1110	1850	2035	1237
0,75	1125	1875	2062	1367
0,76	1140	1900	2090	1433
0,77	1155	1925	2117	1504
0,78	1170	1950	2145	1566
0,79	1185	1975	2172	1628
0,80	1200	2000	2200	1694
0,81	1215	2025	2227	1747
0,82	1230	2050	2255	1805
0,83	1245	2075	2282	1864
0,84	1260	2100	2310	1922
0,85	1275	2125	2337	1975
0,86	1290	2150	2365	2026
0,87	1305	2175	2392	2077
0,88	1320	2200	2420	2129
0,89	1335	2225	2447	2179
0,90	1350	2250	2475	2224
0,91	1365	2275	2502	2274
0,92	1380	2300	2530	2318
0,93	1395	2325	2557	2365
0,94	1410	2350	2585	2409
0,95	1425	2375	2612	2452
0,96	1440	2400	2640	2493
0,97	1455	2425	2667	2537
0,98	1470	2450	2695	2576
0,99	1485	2475	2722	2618
1,00	1500	2500	2750	2657

0,94	2409	1958	940	1371	1566
0,95	2452	1979	950	1385	1583
0,96	2493	2000	960	1400	1600
0,97	2537	2020	970	1414	1616
0,98	2576	2041	980	1429	1633
0,99	2618	2062	990	1443	1650
1,00	2657	2083	1000	1458	1666

ANEXO 12

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.990 ALMACEN JEREZ

% SOBRE CUOTA	PTAS. CANTIDAD
90	5.940.000
91	5.968.000
92	5.995.000
93	6.022.000
94	6.049.000
95	6.076.000
96	6.130.000
97	6.185.000
98	6.239.000
99	6.293.000
100	6.347.000
101	6.429.000
102	6.510.000
103	6.591.000
104	6.673.000
105	6.754.000
106	6.808.000
107	6.863.000
108	6.917.000
109	6.971.000
110	7.025.000
111	7.080.000
112	7.134.000
113	7.188.000
114	7.215.000
115	7.242.000
116	7.270.000
117	7.297.000
118	7.324.000
119	7.351.000
120	7.378.000

- El 100% de Cuota corresponde al movimiento de cajas del almacen establecido como objetivo de trabajo para 1.990.

- Cualquier incremento o decremento porcentual sobre dicho objetivo supondrá situarse en el escalón correspondiente de la tabla.

- La Tabla está diseñada para la actual plantilladel personal fijo por trabajo indefinido del Almacen. Las cantidades reseñadas corresponden a un total de 15'7 puntos que se reparten según el siguiente detalle:

	PERSONAS	PUNTOS	TOTAL
Oficial 1º Controlista	1	1'5	
Oficiales 2º Controlista	3	1'4	
Oficiales 2º Carretillero	2	1'3	
Oficiales 2º Carretillero	2	1'2	
Peón Ordinario	2	1	

- El aumento o reducción de dicha plantilla no repercutirá, pues, en los importes a percibir por cada interesado, dando lugar, por tanto a los consiguientes aumentos o reducciones en la columna ptas./cant.

ANEXO 12

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, salvo modificación asignada a la Delegación.

3º **Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.**- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 24 del Convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

ANEXO 11.2

DEPARTAMENTO TÉCNICO.-SISTEMA DE PRIMAS.-NUEVOS VALORES DESDE 1-1-90 A 31-12-90 PRODUCCION CORDOBA.

RENDIMIENTO MECANICO	CAJAS / HORA PRODUCIDAS EN EL DIA DE QUE SE TRATE			
	MESETAS	NORMALES	IGLOO	LITRO Y 2 L
0,50	581	1041	500	729 833
0,51	605	1062	510	744 850
0,52	625	1083	520	758 866
0,53	653	1103	530	773 883
0,54	667	1125	540	787 900
0,55	689	1146	550	802 916
0,56	707	1167	560	816 933
0,57	727	1187	570	831 950
0,58	751	1208	580	845 966
0,59	768	1229	590	860 983
0,60	789	1250	600	875 999
0,61	812	1271	610	889 1016
0,62	832	1291	620	904 1033
0,63	853	1312	630	919 1050
0,64	870	1333	640	933 1066
0,65	896	1354	650	948 1083
0,66	915	1375	660	962 1100
0,67	934	1396	670	977 1116
0,68	958	1416	680	991 1133
0,69	978	1437	690	1006 1150
0,70	998	1458	700	1021 1166
0,71	1078	1479	710	1035 1183
0,72	1154	1500	720	1050 1200
0,73	1227	1521	730	1064 1216
0,74	1277	1541	740	1079 1233
0,75	1367	1562	750	1094 1250
0,76	1433	1583	760	1108 1266
0,77	1504	1604	770	1123 1283
0,78	1566	1625	780	1137 1300
0,79	1628	1646	790	1152 1316
0,80	1694	1666	800	1166 1333
0,81	1747	1687	810	1181 1350
0,82	1805	1708	820	1196 1366
0,83	1864	1729	830	1210 1383
0,84	1922	1750	840	1225 1400
0,85	1975	1770	850	1239 1416
0,86	2026	1791	860	1254 1433
0,87	2077	1812	870	1268 1450
0,88	2129	1833	880	1283 1466
0,89	2179	1854	890	1298 1483
0,90	2224	1875	900	1312 1499
0,91	2274	1896	910	1327 1516
0,92	2318	1916	920	1341 1533
0,93	2365	1937	930	1356 1550

El escalado anterior contempla únicamente porcentajes rendimiento mecánico en los Trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envase son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación ó sustitución que se introdujese y que afectase al rendimiento daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa. Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del sistema de primas.

4º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

ANEXO 14

ANEXO 13

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.990

ALMACEN HUELVA

% SOBRE CUOTA	PTAS. CANTIDAD
90	2.561.000
91	2.577.000
92	2.593.000
93	2.609.000
94	2.626.000
95	2.642.000
96	2.680.000
97	2.718.000
98	2.756.000
99	2.794.000
100	2.832.000
101	2.886.000
102	2.940.000
103	2.995.000
104	3.049.000
105	3.103.000
106	3.141.000
107	3.179.000
108	3.217.000
109	3.255.000
110	3.293.000
111	3.331.000
112	3.369.000
113	3.407.000
114	3.445.000
115	3.483.000
116	3.499.000
117	3.515.000
118	3.532.000
119	3.548.000
120	3.564.000

VIGENCIA: desde 1-1-90 a 31-12-90

SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
PEONES	2.002
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.059
OFICIALES DE 2ª	2.086
OFICIALES DE 1ª	2.221

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se concede la subvención que en la misma se establece.

Expte. ILPT-8/90-GR «Tejidos Fortuny».
Importe: 325.065 ptas.

Granada, 14 de noviembre de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral del minusválido como trabajador autónomo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Nº Expediente: TAMS-2-SE/90.
Solicitante: Manuel Prieto Martínez.
Subvención: 400.000 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral de minusválidos en Centros Especiales de Empleo, al amparo de la O.M. de 21 de febrero de 1986 y a la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

- El 100% de Cuota corresponde al movimiento de cajas del almacén establecido como objetivo de trabajo para 1.990.
- Cualquier incremento o decremento porcentual sobre dicho objetivo supondrá situarse en el escalón correspondiente de la tabla.
- La Tabla está diseñada para la actual plantilla del personal fijo por tiempo indefinido del Almacén. Las cantidades reseñadas corresponden a un total de 3 puntos que se reparten según el siguiente detalle:

	PERSONAS	PUNTOS	TOTAL
Oficial 2º Controlista		1'3	
Oficial 2º Carretilero		1'3	

- El aumento o reducción de dicha plantilla no repercutirá, pues, en los importes a percibir por cada interesado, dando lugar, por tanto a los consiguientes aumentos o reducciones en la columna ptas./cant.

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, salvo modificación asignada a la Delegación.

3º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 24 del convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

4º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año

Nº Expediente: ILPT-13-14-SE/90.
Solicitante: Cee Cedepa, S.L.
Subvención: 1.532.529 ptas.

Nº Expediente: ILPT-15-16-SE/90.
Solicitante: Cee sin Fronteras.
Subvención: 861.603 ptas.

Nº Expediente: ILPT-17-SE/90.
Solicitante: Cee Tele-Taxi.
Subvención: 169.201 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el mantenimiento de las Unidades de Promoción de Empleo, al amparo del Decreto 96/1987 de 8 de abril de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Nº Expediente: UPE-6-SE/90.
Solicitante: Ayuntamiento de Osuna.
Subvención: 8.075.988 ptas.

Nº Expediente: UPE-7-SE/90.
Solicitante: Ayuntamiento de Carmona.
Subvención: 2.372.156 ptas.

Nº Expediente: UPE-8-SE/90.
Solicitante: Ayuntamiento de Ecija.
Subvención: 2.965.195 ptas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Francesas, de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia de D^o. María Antonia Pantoja Molina, en su calidad de Presidente de la Compañía Mercantil «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», futura entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Francesas», con domicilio en C/. Abades, 41-43 y C/. Angeles, 1 de Sevilla, con autorización condicional para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares, por Orden de 8 de junio de 1976 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares, por Orden de 15 de marzo de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Escuelas Francesas», a favor de «Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza»;

Resultando que la Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Francisco Rasales de Salamanca, con el núm. 1.468, de su protocolo, cede la titularidad del referida Centro a favor de «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», quedando representada por D^o. María Antonia Pantoja Molina, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptiva informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre ré-

gimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Escuelas Francesas», que en lo sucesivo la ostentará «Escuelas Francesas, Sociedad Anónima Laboral», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le corresponden en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o. de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2^o. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ceper, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Morales Merino, en su calidad de Presidente de la Asociación de Padres de Niños Disminuidos Físicos, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «CEPER», con domicilio en C/. Cerraja, s/n Urbanización Puerto Sol de la Torre de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29011242, tiene autorización para 3 unidades de Educación Especial para 36 puestos escolares, por Orden de 18 de junio de 1982;

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Asociación de Padres de Niños Disminuidos Físicos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE de 18 de junio); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «CEPER», con domicilio en C/. Cerraja, s/n. Urbanización Puerto Sol de la Torre de Málaga, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 46 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o. de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición

previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos Julio César de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Andrés Joaquín Egea López, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Julio César», con domicilio en c/ Juan Rabadán n.º 24 de Sevilla, en solicitud de cambio de domicilio del Centro de c/ Juan Rabadán n.º 24 a c/ Dalia n.º 1, ambas de Sevilla.

Resultando que el Centro Privado «Julio César» tiene autorización para 4 unidades de Educación Permanente de Adultos por Orden de 22 de enero de 1981.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esta Delegación.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidas por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Julio César» de c/ Juan Rabadán n.º 24 a c/ Dalia n.º 1, ambas de Sevilla, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Permanente de Adultos para 110 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Santo Angel de la Guarda, de Sevilla.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañado del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de

la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».

Domicilio: Autopista S. Pablo. Urb. Huarte n.º 9.

Titular: R.R. Santo Angel.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 9 unidades y 360 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de V Centenario.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N.º 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla, en su reunión del día 17 de mayo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «V Centenario».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N.º 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de «V Centenario».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la relación de becarios de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA.

De conformidad con la Orden de 27 de junio de 1990 de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57 de 10 de julio, por lo que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los

beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 15 de noviembre de 1999 a 14 de noviembre de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Fernández de la Cotera Reina, Nuria	D.N.I.: 28.715.906.
García López, Ana Isabel	D.N.I.: 52.531.314.
Pérez Galindo, M ^a Pilar	D.N.I.: 25.313.909.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de la Música.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó las Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de la Música.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de la Música de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de la Música, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmónicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la Música, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berragal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuestas del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:
Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todas aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de las Letras.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Letras.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Letras de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Letras, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Reales Academias, Asociaciones de Escritores, Asociaciones de Editores, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con las Letras, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berragal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expreso de oceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de Teatro.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería de Cultura para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de Teatro.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de Teatro de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Teatro, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Escuelas de Arte Dramático, Compañías Teatrales, Teatros Públicos, o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Teatro, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.

2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de Patrimonio Histórico.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a

sí mismos, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificada acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adaptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expreso de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

Lo entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto pública cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

Cinco personas de reconocida prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Bienes Culturales.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de Artes Plásticas.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó las Premias Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos pública y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 1031) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de Artes Plásticas de 1990.

Tercera. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Artes Plásticas, la persona, grupo de personas, organismos públicas, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo pastularse a sí mismas, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designada al efecto, cuyo acuerdo será adaptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonada se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativo de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificada acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto pública cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Bienes Culturales.

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de los Deportes.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premias Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de los Deportes.

Primero. La presente convocatoria se rige por las bases generales aprobadas por el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por los boses específicas que en esta Orden se establecen.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de los Deportes de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de los Deportes, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubes y Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y Diputaciones a través de los correspondientes patronatos o Fundaciones Públicas de Deportes, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionados con el Deporte, también podrán ser propuestas por los miembros del Jurado designada al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarios o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato la sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejera de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Deportes.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo para la adquisición de la finca denominada Hoyalina y Hoyos de la Cebada, sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández.

La finca «Hoyalina y Hoyos de la Cebada», sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández, se encuentra ubicada en el Parque Natural de Sierra Magina, por lo que se considera de indudable interés su adquisición por parte de la Administración.

La finca ofertada ofrece unas características de tipo ecológico dignos de conservación y protección, la cual queda asegurada con la titularidad pública de la misma. Además su situación es privilegiada dentro del Parque Natural de Sierra Magina ya que se halla colindante con Monte de Utilidad Pública, con una importante zona recreativa y con el nacimiento más importante del Parque.

Resultando que la propiedad remite escrito comunicando la intención de proceder a su venta, indicando las condiciones de la misma, a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del Derecho de Tanteo y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO

Primero. Ejercer el Derecho de Tanteo para la adquisición de la finca «Hoyalina y Hoyos de la Cebada», sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández y emplazada dentro del Parque Natural de Sierra Magina.

Segundo. El precio de la adquisición será el señalado en la comunicación efectuada a este Organismo para el posible ejercicio de este Derecho.

Sevilla, 30 de agosto de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la finca El Veguino, sita en el término municipal de Grazalema.

Resultando que la finca «El Veguino», sita en el término municipal de Grazalema, se encuentra ubicada dentro del Parque Natural Sierrero de Grazalema.

Resultando que los valores ecológicos de la misma son fundamentalmente para la existencia de buitres leonados, así como otras aves rapaces, además de su valor paisajístico y que la protección de estos valores, se encuentran dentro de los fines asignados a la Agencia de Medias Ambiente por la Ley 6/1984, de 12 de junio.

Resultando que la Agencia de Medio Ambiente ha tenido conocimiento de que se ha efectuado la venta de la mismas por parte de sus propietarios, los hermanos Marín Román (D^{ña} María, D^{ña} Ana, D^{ña} Guadalupe, D. Juan y D. José) a la Sociedad José Pascual, S.A., según escritura otorgada ante el Notario de Algodenaes D. Néstor José Almarza de la Peña, el día 4 de diciembre de 1985.

Resultando que dicha compraventa aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema, cuyos datos son: finca 41, inscripción 4^a al folio 175 del tomo 1, libro 3 de Grazalema.

Resultando que el Parque Natural de la Sierra de Grazalema es declarada como tal por Decreto 316/1984 de 18 de diciembre (BOJA núm. 13, de 12 de febrero de 1985) y que en su artículo 8 establece la obligatoriedad de comunicar cualquier cambio de titularidad, por transmisión de dominio inter vivos, de cualquier predio ubicado en el interior del Parque Natural, a los efectos de poder ejercer el derecho de tanteo, facultando, que en caso de que no se dé cumplimiento a este precepto, a ejercitar el derecho de retracto en el plazo de tres años, desde que se tiene conocimiento de las condiciones reales de transmisión.

Resultando que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en

el apartado 2 del precitado artículo 8, es de aplicación el apartado tercero del mismo.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones dictadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO :

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones citadas, ejercer el derecho de retracto para la adquisición de la finca «El Veguino», del término municipal de Grazalema (Cádiz).

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Las parcelas Medias y Sobrante, del pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, se encuentran dentro del Parque Natural de los Alcornocales.

Su situación resulta estratégica respecto al Parque Natural, puesta que están enclavadas en un lugar carente de arbolado y poco propicio a los incendios, lo que hace de ellas un lugar idóneo para el emplazamiento de infraestructura pública tales como áreas de acampada, desarrollo de actividades de la Escuela Taller del Parque. Asimismo su adquisición contribuiría a un mejor conservación y gestión de los valores ecológicos del medio natural.

Resultando que D. Melchor Fernández Golán comunico mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, el día 23 de febrero de 1990, la transmisión onerosa de dichas parcelas y en el que figuran como transmitentes las hermanas Alberto García (D^o Francisca, D^o María, D^o Ana, D^o Isabel y D^o Josefina) y como adquirentes los hermanos Toscano Montes de Oca (D. Julio, D^o Josefa y D. Antonio), a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del derecho de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones dictadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO :

Ejercer el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, y de las que figuran como transmitentes las hermanas Alberto García (D^o Francisca, D^o María, D^o Ana, D^o Isabel y D^o Josefa) y como adquirentes los hermanos Toscano Montes de Oca (D. Julio, D^o Josefa y D. Antonio)

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz para jóvenes.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Convocatoria efectuada por la Agencia de Medio Ambiente, por Resolución de 14 de mayo de 1990, para la concesión de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz, a jóvenes residentes en Andalucía, según establece el Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y conforme con la Base 7 de la citada convocatoria, se hace público lo siguiente:

Primero. El Tribunal constituido al efecto, en sesión de 5 de octubre de 1990 ha seleccionada y concedido las cinco ayudas a la investigación que fueron convocadas, a las personas y proyectos que a continuación se relacionan:

Beneficiario: D. Rafael Cámara Artigas.

Proyecto: Impacto y Riesgos Naturales Originados por el Deterioro del Sistema.

Beneficiario: D. Jesús M^o del Río Sánchez.

Proyecto: Propagación de Especies Vegetales amenazadas de Sierra Nevada.

Beneficiario: D. Alberto José Redondo Villa.

Proyecto: Censos de Avutardas en la Campiña Cordobesa.

Beneficiario: D^o. M^o José Martínez Lirola.

Proyecto: Estudios etnobotánicas en los Parques Almerienses.

Beneficiario: D. Juan de Dios Saroza Jimena.

Proyecto: Estudio de la Problemática Ambiental de un Area Rural Periurbano de la ciudad de Córdoba.

Segundo. Los beneficiarios antes consignados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en las Bases 8 y 9 de la Convocatoria de 14 de mayo de 1990 (BOJA núm. 44 de 29 de mayo), y cualquier otra que se derive de su selección.

Tercero. El fallo del Tribunal es firme e inapelable.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la Base 7 de la Convocatoria expresada en la presente Resolución.

Sevilla, 22 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

EDICTO. (PP. 1595/90).

D. Pedro López Jiménez, Juez de 1^o Instancia de Baeza (Jaén).

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo, con el n^o 11/90 de 1990 se siguen autos de juicio Procedimiento art. 131 L.H. instados por el Procurador Sr. de la Poza Carrillo en nombre y repre-

sentación de D. Rafael Contreras de la Paz y D^o Elena A. Zayas Benítez contra D. Manuel Hurtado Navarro y otros, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes muebles embargados a dichas demandadas que, junto con su valoración se expresarán al final.

Para la celebración de la Primera subasta de dichos bienes se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Pasaje Cordenal Benavides n^o 5, el día trece de diciembre 1990 a las doce horas.

En el supuesto de que no hubieren postores o postura admisible, se señala Segunda subasta de dichos bienes para el día treinta de enero de 1991, a las doce horas.

Y para el supuesto de que no hubieren pastores o postura admisible en dicha segunda subasta, se señala tercera subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, para el día veintidós de febrero 1991 a las doce horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º) En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda en iguales condiciones pero con la rebaja del veinticinco por ciento de su valorción, y en la tercera sin sujeción a tipo. Las remates pueden hacerse en calidad de cederlos a un tercero en la forma establecida en el artículo 1.499, párrafo último, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º) Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuya requisito no serán admitidas, siendo el tipo de subasta de los bienes el de 35.275.000 ptas, que corresponde a la cantidad fijada en la constitución de la hipoteca objeto del procedimiento.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

«Parcela de terreno destinada a olivar y tierra de calma en la que existen tres naves industriales, en el término municipal de Ibrós (Jaén), en la Vega de Arquillos denominada Frigoríficos; en el Sitio de La Salobreja, con cabida de treinta y cuatro hectáreas y noventa y dos áreas, setenta centiáreas, cuyos linderos se determinan en la correspondiente escritura. Sobre dicha finca se han construido los siguientes edificios: 1º Nave industrial construida especialmente para la instalación y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones industriales de la fábrica de extracción de aceites de oliva y sus dependencias. Ocupa sobre el terreno una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Está compuesta de dos plantas. En la planta baja un salón-comedor con chimenea, cocina, despensa y una planta embotelladora que tiene entrada independiente por el fondo del edificio. En la planta alta existe dos viviendas. 2º. Nave industrial con una superficie total cubierta de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con diez decímetros, cuadrados, con un saliente que alberga la tolva de alimentación para dos líneas de extracción de aceite. Esta nave tiene bajo tierra una bodega con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, dividida en ocho depósitos subterráneos de hormigón armado forrados de chapa. En la mencionada nave existen: Una báscula para camiones hasta 50 toneladas. Cinco tolvas de recepción de aceituna. Una tolva para orujo. Tres cintas transportadoras de aceituna. Dos unidades de extracción de aceite sistema Pieralisi, modelo SC-35 compuestos de lavadora, molino, batidora, dos contriguadoras horizontales, dos verticales, depósito de filtrado y accesorios. Dos máquinas limpiadoras de aceituna. Una lavadora de aceituna con capacidad de 3.500 Kgs. por hora. Una planta envasadora de cuatro depósitos. Máquina manual con sistema dosificador automática. Una tolva para aceituna lavada. Una caldera de agua caliente con quemador de gasoil. Una caldera vertical de orujo e instalación de secado horizontal a Tromer giratorio. Dos depósitos exteriores de chapa con techo cónico, barandilla y escaleras con altura de 740 mts. y 7'50 de diámetro con capacidad para trescientos mil kgs. cada uno. Otros dos depósitos exteriores de iguales características. Línea eléctrica de alta tensión con dos postes metálicos y transformador de 400 KVa. Depósitos enterrados para alpechines con seis unidades. En lo alto de esta nave existe una vivienda de ciento sesenta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados con seis dormitorios y servicios.

Limpiando con la nave y en la misma finca existen trojes para recepción de aceituna que ocupan mil cuatrocientos tres metros cuadrados y cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados que ocupa el troje para aceituna lavada.

Inscripción. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Baeza al tomo 1.029. libro 149 de Ibrós, folio 146 finca nº 10.499. Inscripción 1º.

Cuarto: El precio de remate será el que se ha fijado en la escritura de constitución de hipoteca hecha en 15 de noviembre de 1988 ante el Notario de Madrid D. Antonio Carrasco García con el nº de protocolo 4.603, en su estipulación 9ª de treinta y cinco millanes dascientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Baeza a once de octubre de mil novecientos noventa.- El Juez de 1ª Instancia.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE GRANADA

EDICTO (PP. 1527/90).

El Juzgado de 1ª Instancia núm. Siete de Granada,

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 131, de 1990, a instancia de Banco Hipotecario, S.A. contra Joaquín Camacho Sanz y Margarita Manzanares Aldea acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Primera subasta: el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación 3.700.000 ptas.

Segunda subasta: el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1º Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en Cto. Provisional de Consignaciones, BBV nº 1739, del Juzgado, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, está de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistente y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6º Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Piso bajo destinado a vivienda con acceso por calle de la Hermandad, número cinco, de la ciudad de Almería, y señalado con el número uno de los elementos individuales del edificio. Inscrito al folio 71, tomo 1.099, libro 447, finca 25.524, inscripción segunda, registro de la propiedad número dos de Almería.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación del concurso relativa a la campaña de apaya institucional a las Elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Convocada por Resolución de 10 de octubre de 1990 concurso público para la adjudicación del concurso relativa a la Campaña de Apaya Institucional o las Elecciones a órganos de representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Visto la propuesta elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto en su reunión celebrado el 11 de octubre de 1990.

Visto lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2917/83, de 10 de octubre y de 25 de mayo, así como en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

HE RESUELTO

Adjudicar de forma definitiva el presente contrato a la empresa Expansa Publicidad, por importe de nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesetas (9.489.348 ptas.)

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Fco. de Paula Molina González

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocada para la contratación de la edición de un libro y sus anexos sobre las Elecciones Autonómicas de 1990.

Convocada por Resolución de 27 de septiembre de 1990 concurso público para la adjudicación del contrato de edición de un libro y anexos sobre las Elecciones Autonómicas de 1990.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto en su reunión celebrado el 11 de octubre de 1990.

Visto lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2917/83, de 10 de octubre y de 25 de mayo, así como en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

HE RESUELTO

Adjudicar de forma definitiva el presente contrato a la empresa Tecnographic, S.L., por un importe de trece millones setecientos ochenta mil pesetas. (13.780.000 ptas.)

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Fco. de Paula Molina González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia el concurso de proyecto y obra de un área de estacionamiento de vehículos de transporte por carretera, en Albox (Almería), primera fase, con trámite de admisión previa. (T83450TM*C9A) (PD. 1702/90).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar el Concurso con trámite de Admisión Previa que a continuación se especifica:

«Concurso de proyecto y obra de un área de estacionamiento de vehículos de transporte por carretera en Albox (Almería) - 1ª fase-».

Clave: T83450TM*C9A

Presupuesto de licitación: 180.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e.

Fianzo provisional: Tres millones seiscientos mil (3.600.000) ptas.

Exposición de expediente:

El Proyecto Básico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Sevilla, Avdo. de la República Argentina núm. 25, 5ª planta, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de obras Públicas y Transportes en Almería, sito en C/. Hermanos Machado, núm. 4, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de Proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de diciembre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Pza. de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Pza. de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambas requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares».

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares».

En el sobre núm. 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunto como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre núm. 4 «Proyecto», de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el sentido que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día siete de enero de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al D.O.C.E.:

Quince de noviembre de 1990.

Sevilla, 2 de noviembre de 1990.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Tramitación anticipada. (FA90000056) (Res. Q-133/90) (PD. 1691/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción del camino forestal del Collado de las Cabañas a Instinción. Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 127.423.228 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores:

La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación:

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación:

En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos:

El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Tramitación anticipada:

Los expedientes que se indican se tramitan anticipadamente conforme al Decreto 196/87, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Tramitación anticipada. (FH90000104) (Res. Q-132/90) (PD. 1692/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas a realizar en los Montes Mahona y 4 más de los TT.MM. de Aroche, Cartegana, Cabezas Rubias y Rosal de la Frontera, en la provincia de Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 111.645.333 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, categoría e Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Lo contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación:

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el

art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación:

En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos:

El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Tramitación anticipada:

Los expedientes que se indican se tramitan anticipadamente conforme al Decreto 196/87, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipado de expedientes de gastos.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Tramitación anticipada. (FS90000018) (Res. Q-131/90) (PD. 1693/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Restauración y regeneración de la Dehesa en la Sierra Norte en la provincia de Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación: 79.583.364 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, categoría e Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores:

La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación:

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación:

En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos:

El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Tramitación anticipada:

Los expedientes que se indican se tramitan anticipadamente conforme al Decreto 196/87, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipado de expedientes de gastos.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG90000023) (Res. P-124/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción y conservación de seis áreas recreativas en la U.T. centro de la provincia de Granada».
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 27.678.099 ptas.
 Empresa adjudicataria: Anthos, S.A.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ90000067) (Res. P-125/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de un camino de acceso a la Fuente del Mosquito en el M/ «Sierra de Bédmar», núm. J-3014 del T.M. de Bédmar en la provincia de Jaén».
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 22.583.629 ptas.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Porman, S.L.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG90000031) (Res. P-126/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de apriscos y mejora de infraestructura ganadera en el monte «Puerto de la Toba» y otros de la U.T sur de la provincia de Granada».
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 35.500.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: Carmen Arenas Peña/Pecune S.A. (Unión Temporal de Empresas).

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PC90000030) (Res. P-127/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Mejora del firme y balizamiento de caminos en la comarca de ordenación de explotaciones del sureste de la provincia de Córdoba».
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 124.203.861 ptas.
 Empresa adjudicataria: Francisca Lucas Ramírez/Eva María Moro Reyes (Unión temporal de Empresas).

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FC90000008) (Res. P-128/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Conservación de recursos naturales mediante tratamientos selvícolas en los montes de la zona central de la provincia de Córdoba».
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 52.553.045 ptas.
 Empresa adjudicataria: Francisco Lucas Ramírez

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FA89000025) (Res. P-129/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de obras de hidrología en la comarca del Alto Almanzora en la provincia de Almería»
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 39.938.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Porman, S.L.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PC90000023) (Res. P-130/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Mejora de firme y balizamiento de caminos en el T.M. de Iznójar, 2º. parte del plan de obras y mejoras territoriales de la COE del Sureste de Córdoba».
 Fecha de adjudicación definitiva: 6 de noviembre de 1990
 Importe de adjudicación: 114.496.000 ptas.
 Empresa adjudicataria: Constr. Ruiz Alemán, S.A./Señalizaciones Murcianas, S.A. (Unión temporal de Empresas).

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Carominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por lo que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamientos con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro

1. 3/90/92 Suministro Material de Secretarías Homologado con destino a centros dependientes de la Consejería.

Empresa: Dicostyp, S.A.
Fecha adj.: 3.10.90
Importe: 15.563.520

Empresa: H. Olivetti, S.A.
Fecha adj.: 3.10.90
Importe: 4.860.800

Empresa: Investrónica
Fecha adj.: 3.10.90
Importe: 37.742.000

2. 3/90/30 Suministro Material de Secretarías Homologado con destino a centros dependientes de la Consejería.

Empresa: Corte Inglés, S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 54.956.812

Empresa: Dicostyp, S.L.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 12.969.600

Empresa: Dompá I. D., S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 492.144

Empresa: Rank Xerox, S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 35.600.000

Empresa: H. Olivetti, S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 20.640.000

Empresa: Fujitsu España, S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 5.898

Empreso: Coord. Tec. y Org. S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 1.736.400

Empresa: Guillamet, S.A.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 862.400

Empresa: Industrias Figueras
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 1.400.280

Empresa: Melco, S.L.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 637.280

Empresa: Sistemas de Of. Sevi.
Fecha adj.: 10.10.90
Importe: 1.812.000

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa, de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa (Art. 37.3, Ley de Contratos del Estado), que a continuación se relacionan:

Obra: Construcción edificio para vestuarios en IB de Los Villares (Jaén)
Empresa adjudicataria: Construcciones Mayca S.A.
Importe: 17.500.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Obra: Urbanización en C.P. «Ntra. Sra. del Rosario» de los Villares (Jaén)

Empresa adjudicataria: Felipe Galiano Pardo
Importe: 19.100.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Obra: Construcción edificio Escuela Universitaria de Trabajo Social, Graduados Sociales I.C.E. en Granada.

Empresa adjudicataria: López y Carreño S.A. de Construcciones y Miguel García García en (A.T.E.)
Importe: 539.580.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 22.10.1990

Sevilla, 13 de noviembre de 1990.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa, con declaración de urgencia, de los contratos de obras que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa declaradas de urgencia (Art. 37.2 Ley de Contratos del Estado), que a continuación se relacionan:

Obras: Construcción de 8 uds. de EGB y 2 de Preescolar en Alhaurín el Grande (Málaga).

Empresa adjudicataria: Pefersán S.A.
Importe: 99.750.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Obras: Construcción de 10 uds. de EGB en Urbanización Santa Rosa de Torrox (Málaga).

Empresa adjudicataria: Pefersán S.A.
Importe: 124.840.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Obras: Construcción 6 uds. y dependencias complementarias en CP «El Limonero» de Málaga.

Empresa adjudicataria: Construcciones Molguer S.L.
Importe: 56.700.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Obras: Sustitución 12 uds. y dep. complementarias en CP «Ntra. Sra. del Rosario» de Villacarrillo (Jaén).

Empresa adjudicataria: Construcciones Mayca S.A.
Importe: 166.000.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Obras: Sustitución 8 uds. y dependencias complementarias en CP «Juan Ramón Jiménez» de Beas (Huelva).

Empresa adjudicataria: Construcciones Manuel Zambrano S.A.
Importe: 80.900.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 6.11.1990

Sevilla, 13 de noviembre de 1990.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 22 de octubre de 1990, convocado por resolución de 31 de julio de 1990 (BOE de 29 de agosto y BOJA de 14 de agosto de 1990).

Construcción edificio departamento de Ciencias Empresariales y Derecho de la Universidad de Jaén, adjudicado a la empresa Juan Bueno y Cía. S.A. y Construcciones Bueno S.A., por un importe de 573.850.000 ptas. y un plazo de ejecución de once meses.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 1523/90).

Esta Excm. Diputación Provincial ha acordado anunciar la siguiente subasta pública:

Objeto de licitación: Enajenación del inmueble denominado «Local de Recreo colonia aneja al Colegio de la Merced», en la sierra y término de Córdoba, en las proximidades del paraje habitado de Cerro Muriano, lindando al Norte, con camino de carne; al Sur, la calle General Vorela, al Este, con la calle Quevedo y al Oeste, con camino de carne donde tiene esta finca su entrada, con una superficie de 9.160,65 m² resultante de la agrupación de una parcela de 8.166,65 m², comprada a la Asociación de Obreros Cordobesas por acuerdo de 30 de mayo de 1935 y otra de 994 m², adquirida el 24 de septiembre de 1935, comprada para ampliación a la casa Carbonell y Cía, cuya situación se describe pormenorizadamente en el Pliego de Condiciones que rigen esta subasta.

Tipo de licitación: 59.693.000 pts.

Las proposiciones se presentarán al alza.

Garantía provisional: 1.193.860 pts.

Presentación de proposiciones: La oferta y la documentación, en sobre separado, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Diputación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta las trece y treinta horas. Tanto la oferta como las documentas que la acompañen deberán presentarse en idioma castellano o con traducción oficial, en su caso.

apertura de plicas: La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar, en acta pública, a las trece horas y treinta minutos del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá constituir obligatoriamente en la Tesorería de esta Diputación una fianza definitiva resultante de aplicar al importe de la adjudicación los porcentajes máximos previstos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Abono del precio: El precio se abonará por el adjudicatario en el momento de la firma de la Escritura Pública de Compraventa.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la adjudicación definitiva, como pueden ser anuncios y todos aquéllos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los de la Escritura de Compraventa, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos los honorarios de Notaría, Registro Público, Impuestos, Arbitrios y Exacciones.

El Pliego de Condiciones esté de manifiesto en la Secretaría General.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de
con domicilio en la calle, n°
con Documento Nacional de Identidad n°
en su propio nombre (o en representación de)
enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado
del día
para enajenar mediante subasta pública el inmueble propiedad de dicha Corporación Provincial inscrito en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad con la denominación de «Local de recreo colonia aneja al Colegio de la Merced», en la sierra y término de esta ciudad, en las proximidades del paraje habitado de Cerro Muriano, y declarando conocer el Pliego de Condiciones que ha de regir en dicha subasta, que acepta íntegramente, se compromete a adquirirlo por la suma total
de (en letra) Ptas.
(en número) Ptas.;
acompañando la documentación exigida en dicho Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente

La que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 11 de octubre de 1990.— El Presidente

AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (CORDOBA)

ANUNCIO de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 38 de la Ley de Contratos del Estado, por el presente se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para las obras de construcción de Mercado de Abastos en Lucena, a financiar por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, efectuada por el Pleno municipal en sesión de 10 de octubre actual a favor de Fomento de Obras y Construcciones S.A., por el precio de 346.748.234 pesetas, y ello como resultado de lo subasta convocada en su día por este Ayuntamiento y cuya licitación fue anunciada en los Boletines Oficiales de esta Provincia de fecha 1 de agosto de 1990, de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 1990, y del Estado de 7 de junio de 1990.

Lucena 23 de octubre de 1990.— El Alcalde, Miguel Angel Sánchez Sicilia.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.
(PP. 272/90).

El Delegado Provincial de Fomento de Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

7.374, «La Abandonada», Recursos de la Sección C), cuatro cuadrículas, Almadén de la Plata (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 101. del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 21 de febrero de 1990.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1639/90).

El Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación con indicación del número, nombre, fecha de otorgamiento, recursos, superficie en cuadrículas mineras, término municipal e interesada.

7.441, «Moralejo II», 29 de octubre de 1990, Sección C/, tres cuadrículas, términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla).

Interesado: Piedras y Mármoles San Isidro, S.A. Pralongación C/ Silencio, s/n. Gilena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 101. del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de convocatoria concurso registros mineros. (PD. 1591/90).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber: Que como consecuencia de la caducidad del registro minero que a continuación se detalla quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación del Artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta Provincia, y en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una Provincia, su mayor superficie pertenece a ésta de Cádiz, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

CONCESION DE EXPLOTACION

1.277. «El Nacimiento». Cuatro cuadrículas. Grazalema. Cádiz. Aguas Minero-medicinales.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 11 y 12 de diciembre) y Artículo 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas de 5 de noviembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre) y se presentarán en esta Delegación Provincial (Plazo de la Constitución s/n.), en las horas de Registro, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Caso de que el día que corresponde efectuar la apertura sea sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Obran en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes.

Cádiz, 16 de octubre de 1990.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento del permiso de investigación Merinos núm. 7.409. (PP. 1598/90).

El Delegado Provincial de Sevilla, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con indicación del número, nombre, fecha de otorgamiento, recursos, superficie en cuadrículas mineras e interesado.

7.409, «Merinos» 22 de octubre de 1990, Sección C), 32 cuadrículas.

Interesado: Ramilio, S.A., Apartado de Correos 948, Vigo (Pontevedra).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Delegado, Javier de Sato Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de Mesía y Loja (V-2826:JA-277). (PP. 1592/90).

Por Resolución de fecha 19 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de D. Nicolás Díaz Lozano, por la cesión de su anterior titular D. Miguel Maldonado Portales. La que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 17 de octubre de 1990.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones (PP. 835/90).

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la LOTT y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: José Arco Marfil.

Expediente: EC-JA-096

Denominación del servicio: Montefrío-Alcalá la Real.

Se llama expresamente a: La Excm. Diputación Provincial de Granada, los Ayuntamientos de Montefrío y Alcalá la Real, las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas, las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía, los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avda. de Madrid núm. 7-3ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SEDUNDARIA DEL CEI

ANUNCIO de extravió de título. (PP. 1087/90).

Se hace público el Extravió del Título de Bachiller (B.U.P.) de Doña Josefina Pérez Rodríguez, Serie B núm. 609.708, Libro 3, Folio 38 núm. 2985002285.

Quien lo encuentre, comuníquelo a este Instituto sito en C/ Julio Verne núm. 6 29075 Málaga.

Málaga, 2 de julio de 1990.- El Secretario, Alfredo de Pablos Calle.

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 1694/90).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos que rigen esta Entidad y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de noviembre de 1990, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1990, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en el salón de actos de la sede central de la Entidad, sito en calle Ramón y Cajal, núm. 6 de Antequera, para tratar los asuntos que figuran en el orden del día que se detallan o continuación:

ORDEN DEL DIA

Primera: Constitución de la Asamblea.

Segunda: Informe de la Comisión de Control.

Tercera: Informe del Director General.

Cuarta: Informe del Presidente Ejecutivo.

Quinta: Ampliación del presupuesto de la Obra Benéfica Social y criterios presupuestarios para 1991.

Sexto: Sugerencias y propuestas, ruegos y preguntas.

Séptima: Nambramento de interventores para la aprobación del acto.

Antequera, 13 de noviembre de 1990.- El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria
(PP. 1695/90).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 19 y 20 de los vigentes Estatutos de esta Caja de Ahorros, se convoca Asamblea General Ordinaria para el lunes, día 17 de diciembre de 1990, o los 17 horas 30 minutos en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda convocatoria.

La Asamblea se celebrará en el Auditorio de la Institución, Polígono de San Benito de esta ciudad de Jerez, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea General.
2. Acuerdo sobre aprobación del acta. En su caso, designación de dos Interventores para que, juntamente con el Presidente, aprueben el Acta de la sesión.
3. Informe de la Presidencia sobre la evolución de la Entidad.
4. Informe semestral de la Comisión de Control de la gestión económica y financiera de la Entidad.
5. Seguimiento de acuerdos de la Asamblea General celebrada el 11 de junio pasado.
6. Directrices básicas de actuación para el próximo Ejercicio.
7. Facultar al Consejo de Administración para realizar, si procede, emisiones de títulos a interés fijo o variable.
8. Adopción de acuerdo en relación con la Circular núm. 464/90 de CECA.
9. Designación de Auditores de Cuentas.
10. Ruegos y preguntas.

Jerez, 13 de noviembre de 1990.- El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Domínguez Conejo.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

SORTEO para la designación de Compromisarios. (PP. 1710/90).

Acordada por el Consejo de Administración de este Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba la iniciación de los trámites para la renovación parcial de los órganos de gobierno para el próximo período, se comunica a los señores impositores de esta Entidad, lo siguiente:

1. Los sorteos para la designación de compromisarios en número de 270 en todo el ámbito de la Entidad, distribuidos entre los distintos Municipios en proporción a los recursos ajenos computables a estos efectos depositados en las respectivas Oficinas que han de intervenir en la elección de Consejeros Generales en representación de los impositores, se celebrarán ante la presencia notarial en cada provincia de actuación de la Institución en los días, ciudades, lugares y horas que se indican a continuación, teniendo carácter de públicos para los impositores de la Entidad.

Día: 12.12.90. Provincia/Ciudad: Córdoba. Lugar: Centro Cultural «Cajasur», C/ Reyes Católicos, 6. Hora: 12.

Día: 13.12.90. Provincia/Ciudad: Jaén. Lugar: Centro Cultural Miguel Castillejo, Avda. Madrid, 15. Hora: 12.

Día: 17.12.90. Provincia/Ciudad: Sevilla. Lugar: Oficina Sagosta, 9. Hora: 11.

Día: 17.12.90. Provincia/Ciudad: Huelva. Lugar: Oficina C/ Rascón, 9. Hora: 13.

Día: 27.12.90. Provincia/Ciudad: Granada. Lugar: Oficina Avda. Gran Vía, 12. Hora: 12.

Día: 28.12.90. Provincia/Ciudad: Almería. Lugar: Oficina Paseo Almería, 12. Hora: 12.

Día: 04.01.91. Provincia/Ciudad: Madrid. Lugar: Oficina C/ Montera, 16. Hora: 12.

Día: 09.01.91. Provincia/Ciudad: Málaga. Lugar: Oficina C/ Larios, 4. Hora: 12.

Día: 10.01.91. Provincia/Ciudad: Cádiz. Lugar: Oficina C/ Colmela, 7. Hora: 12.

2. En previsión de que alguno de los designados careciese de los requisitos habilitantes para ejercer el cargo o estuviere incurso en las incompatibilidades o limitaciones previstas en los Estatutos,

se considerarán suplentes por su orden, los números siguientes o los designados como titulares, hasta conseguir la suplencia efectiva.

3. Los requisitos e incompatibilidades y limitaciones para ser Compromisario padrán ser consultados en las Oficinas de la Entidad.

4. Se advierte a los posibles titulares de cuentas de ahorro infantil, mayores de edad, que para poder participar en el sorteo, si reúnen los requisitos exigidos, deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinaria, entendiéndose que si, en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, no hicieran uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

5. Igualmente, se advierte a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas, que se considerará como único impositor, a los efectos del sorteo, al titular idóneo que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

6. Las listas de impositores se mantendrán, a partir del día 29 del presente mes de noviembre, en horas de despacho al público, a disposición de aquéllas, a cuyo efecto en los Servicios Centrales (Secretaría General) obrará el Censo General, y en cada Oficina su listo correspondiente, pudiendo formularse reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas en el plazo de tres días hábiles a contar desde la indicada fecha de exhibición. Las reclamaciones e impugnaciones, en su caso, se interpondrán directamente ante la Comisión Electoral de acuerdo con las siguientes normas: a) Se presentarán por escrito en la Sede Central u Oficina a la que pertenezcan, acompañadas de los justificantes documentales adecuados, salvo que se designen de modo concreto los elementos de prueba y éstos se encuentren en poder de la propia Entidad; b) Dentro de los tres días siguientes a la interposición serán resueltas las reclamaciones por la Comisión Electoral en primera instancia. Recibida la resolución el impugnante podrá reclamar en el plazo de tres días hábiles ante la Asamblea General o Comisión de la misma que resolverá en segunda y definitiva instancia. Las relaciones definitivas resultantes de las rectificaciones a que, en su caso, hubiere lugar, quedarán expuestas en las respectivas Oficinas hasta el día de la elección, entendiéndose que esta exhibición tiene el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos.

Córdoba, 20 de noviembre de 1990.- El Presidente de la Comisión Electoral.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria.
(PP. 1704/90).

El Consejo acuerda convocar Asamblea General Ordinaria, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos vigentes de la Entidad. La reunión tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1990, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja, sito en Avda. del Gran Capitán núm. 13 esquina a Ronda de los Tejares, y se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Relación de asistentes para la determinación del quórum, y subsiguiente constitución válida de la reunión.

Informe de la presidencia sobre la gestión del Consejo de Administración y desarrollo del ejercicio económico.

Informes de la Comisión de Control sobre la gestión económica y financiera de la Entidad.

Ratificación, en su caso, del nombramiento de Director General.

Designación de Auditores Externos.

Ruegos y preguntas.

Acuerdo sobre aprobación del acta de la reunión.

De no concurrir en primera convocatoria la mayoría de los Consejeros Generales, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 14 de diciembre de 1990, cualquiera que fuese el número de asistentes.

Para que pueda ser tratado en la reunión cualquier tema, relacionado o no con el orden del día, a solicitud de algún Consejero General o grupo de los mismos, deberá ser presentado, por escrito, en la Secretaría General de la Entidad, al menos, con quince días -naturales- de antelación, al objeto de que pueda ser co-

nocido previamente por aquellos señores Consejeros Generales que lo deseen.

Córdoba, 12 de noviembre de 1990.- El Presidente de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, P.A. Antonio L. Díaz Alonso. Vicepresidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

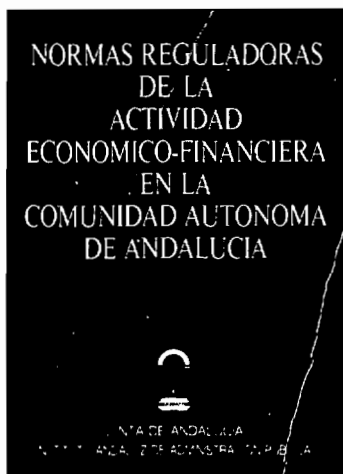
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas

**Contenido:**

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autónoma.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0

NOVEDAD

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991 es de 11.160 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.